Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 138 Miércoles, 18 de junio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

8100 Resolución de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Murcia Club de Tenis. 24038

Consejería de Sanidad y Política Social

8101 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2014-2015. 24048

8102 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 24053

8103 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Accion Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros actividades y servicios. 24061

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8104 Instrucción 3/2014 de fecha 5 de junio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la autorización y justificación de las indemnizaciones por razón del servicio así como de otros pagos a efectuar por las Cajas Pagadoras Secundarias. 24077

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

8105 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 86/2014. 24097

Consejería de Sanidad y Política Social

8106 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 24098

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8107 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención. 24099

8108 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 24100

8109 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 24101

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8110 Despido/ceses en general 66/2014. 24102

8111 Despido/ceses en general 65/2014. 24104

8112 Despido/ceses en general 807/2013. 24105

8113 Procedimiento ordinario 60/2014. 24106

8114 Demanda 881/2009. 24107

8115 Procedimiento ordinario 990/2013. 24108

8116 Procedimiento ordinario 983/2014. 24109

8117 Proceso 628/2013. 24110

8118 Despido/ceses en general 187/2014. 24112

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

8119 Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014. 24113

Primera Instancia número Tres de Murcia

8120 Adopción 886/2012. 24115

De lo Social número Dos de Murcia

8121 Seguridad Social 687/2012. 24116

De lo Social número Tres de Murcia

8122 Seguridad Social 615/2011. 24118

De lo Social número Cuatro de Murcia

8123 Procedimiento ordinario 962/2011. 24120

8124 Despido objetivo individual 717/2012. 24122

8125 Procedimiento ordinario 1.088/2011. 24124

8126 Despido/ceses en general 687/2013. 24126

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

8127 Ejecución de títulos judiciales 359/2013. 24128

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8128 Ejecución de títulos judiciales 428/2012. 24131

8129 Ejecución de títulos judiciales 93/2014. 24133

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8130 Ejecución de títulos judiciales 88/2014. 24136

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8131 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.572/2011. 24138

De lo Social número Dos de Castellón

8132 Procedimiento ordinario 600/2013. 24139

De lo Social número Diez de Málaga

8133 Procedimiento 391/2014. 24140

8134 Procedimiento 393/2014. 24141

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8135 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 24142

Bullas

8136 Notificación liquidación limpieza de solares. 24143

Fortuna

8137 Aprobación definitiva del Reglamento de Voluntariado Local. 24144

Librilla

8138 Notificación de expediente sancionador único por infracción urbanística ESU 1/2013. 24150

Mula

8139 Exposición pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje de la "Cantincharia". 24152

Murcia

8140 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 24153

8141 Corrección de error del anuncio de licitación del contrato para la ejecución del servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes. (Expte. 118/2014). 24159

8142 Notificación edictal expediente del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Expediente de personal 554/2014. 24160

8143 Notificación a interesados. 24161

Puerto Lumbreras

8144 Convocatoria para la concesión de una beca de colaboración en el Centro de Innovación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (CIFE), para la formación práctica de titulados universitarios mediante su participación en trabajos de investigación de políticas públicas de colaboración empresarial y de implantación de la administración electrónica para mejorar la comunicación entre las empresas y el Ayuntamiento. 24162

Torre Pacheco

8145 Resolución de 22 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera como Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos. 24167

8146 Resolución de 22 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera como Técnico en Informática. 24168

8147 Nombramiento de personal eventual para el puesto de Técnico Informático. 24169

8148 Notificación a interesado. 24170

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

8149 Resolución de 30 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público la contratación laboral fija de varios trabajadores. 24171

8150 Nombramiento de funcionario de carrera como Electricista. 24172

8151 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2014. 24173

8152 Notificación expediente ACA: 15/2011. 24174

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

8153 Acta notoriedad para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita. 24175

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

8154 Aprobación definitiva del Presupuesto 2014. 24177

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

8100 Resolución de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Murcia Club de Tenis.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0047/2014; denominación, Murcia Club de Tenis; código de convenio, 30002422011999; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 22/04/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 4 de junio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

Convenio Colectivo del Murcia Club de Tenis

Periodo 2013–2016

En Murcia, siendo las veintiuna treinta horas del día 29 de abril de dos mil trece, reunidos en los locales del Murcia Club de Tenis D. Antonio Estaca Gómez, Presidente del Club, D. Gustavo Franco Román, Vicepresidente del club, D. Miguel Mompeán Lozano, Directivo del Club, D. Miguel Ángel López Pérez, empleado del Club, D. Juan Jiménez Cerezuela, empleado del club y D. Florencio Soto Alcaraz, Delegado de Personal del Murcia Club de Tenis y manifiestan y acuerdan por unanimidad el texto del siguiente Convenio:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo se entiende que es para todo el personal del Murcia Club de Tenis.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

a) La duración de este Convenio será de tres años, contados a partir del día 1 de enero de 2013, sea cualquiera la fecha de la aprobación del mismo por parte de la autoridad laboral competente, no siendo negociable durante su vigencia.

b) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera comunicación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia se comunicará como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

c) En el caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes del Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

Artículo 3.º Revisión Salarial.

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal al servicio del Murcia Club de Tenis se incrementarán:

Año 2013.- 2%

Año 2014.- 1,5%

Año 2015.- 1,5%

Año 2016.- 1,5%

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas en la empresa al entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Capítulo II. Plantilla y niveles.

Artículo 5.º Grupos profesionales.

Todo el personal del Murcia Club de Tenis al que afecta o puede afectar este Convenio se clasifica básicamente en tres grupos:

- Personal Administrativo y de Gestión

- Personal Técnico Deportivo.

- Personal de Mantenimiento polivalente.

Artículo 5.1. Personal de Gestión.

Engloba básicamente a todo el personal que desarrolle funciones relacionadas con la gestión y administración del Murcia Club de Tenis. A continuación indicamos con carácter exclusivamente enunciativos los trabajos adscritos a este Grupo: Gerente, Jefe Administrativo, Oficial Administrativo, Auxiliar de Administración...

Artículo 5.2. Personal Técnico Deportivo.

Engloba básicamente a todo el personal que desarrolle funciones relacionadas con la actividad deportiva, enseñanza o práctica del tenis o cualquier otra modalidad deportiva. A continuación indicamos con carácter exclusivamente enunciativos los trabajos adscritos a este Grupo: Director Deportivo, Subdirector deportivo, entrenador, monitor, instructor, socorrista, ayudantes deportivos...

Artículo 5.3. Grupos personal de mantenimiento polivalente

Engloba básicamente a todo el personal que desarrolle funciones relacionadas con el mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones del club, el control y seguridad del mismo. Sus tareas tienen carácter polivalente, valorándose la especialización en diversos oficios. A continuación indicamos con carácter

exclusivamente enunciativos los trabajos adscritos a este Grupo: Jefe Sección de Mantenimiento, Oficial de mantenimiento, Operarios de Mantenimiento, Conserjes, …

Capítulo III. Tiempo de trabajo

Artículo 6.º Jornada Laboral

La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales, con un cómputo anual de 1.826 horas.

Los horarios serán los siguientes:

Conserjes en horario diurno.

Desempeñarán sus funciones por turnos, abarcando el horario comprendido entre 7,30 a 22,30 horas y un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

Vigilantes en horario nocturno.

Desempeñarán sus funciones en el horario comprendido entre 22,00 a 8,00 horas y un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

Personal de mantenimiento.

Desempeñarán sus funciones por turnos de 8 a 22 horas y un descanso semanal de un día y medio. El personal de mantenimiento se considera polivalente en su trabajo.

Administración.

El personal de administración realizará una jornada laboral partida distribuida entre mañana y tarde, con un horario de trabajo de 9,00 horas a 14,00 horas y de 17,00 horas a 20,00 horas, de lunes a jueves, los viernes desarrollaran su trabajo en jornada de 8,00 a 14,30 horas.

Para todo el personal que desarrolle jornada partida habitualmente, se considerará horario de verano, y por tanto jornada reducida de 8,00 a 14,30 horas el periodo comprendido entre el 1 de junio al 15 de septiembre.

Estos horarios podrán ser modificados por el Murcia Club de Tenis por necesidades de servicio y en comunicación con el Delegado de Personal. Si fuera preciso realizar jornadas partidas estas deberán ser aprobadas por la Comisión de Recursos Humanos y Delegado de Personal.

Todo el personal a turno (o jornada continuada) de más de seis horas consecutivas tendrá derecho a 20 minutos de descanso por parte de la empresa dentro de su horario habitual. Por la mañana, entre las 10 y las 12 horas, y por la tarde entre las 18 y 20 horas, con carácter general procurando que el servicio esté cubierto en cada momento.

Artículo 7.º Horas Extraordinarias.

Si por necesidades de carácter no ordinario, acontecimientos deportivos, averías, circunstancias de fuerza mayor, cambios de turno, enfermedades, y en general aquellas causas sobrevenidas que precisen de la necesidad de la realización por parte de los trabajadores del Club de horas extraordinarias, éstas se podrán compensar mediante tiempo libre o económica.

Cuando la empresa y el trabajador que opten por la compensación en tiempo libre, se aplicará el módulo de hora de trabajo por hora y tres cuartos de descanso.

Las horas extraordinarias que se compensen económicamente se abonarán a 11,50 euros.

En todo caso y sobre estas bases el trabajador y la empresa se pondrán poner de acuerdo sobre fórmulas alternativas para la compensación de las horas extraordinarias.

Los días festivos señalados en el Calendario Laboral y trabajado se cobrarán como horas extraordinarias.

Artículo 7.1. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias a razón de treinta días del salario total devengado, en cada una de ellas, la primera el 20 de julio y la segunda el 15 de diciembre.

Al que hubiera ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirá el prorrateo de las mismas.

Artículo 8.º Vacaciones.

Los trabajadores que lleven más de un año en la empresa disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones continuadas e ininterrumpidas. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

El período de vacaciones anuales se deberá materializar entre los meses de julio, agosto y septiembre. Los turnos de vacaciones se programarán y comunicarán antes del 30 de marzo, atendiéndose en la medida de lo posible a las necesidades y peticiones de los trabajadores.

El trabajador podrá solicitar el disfrute de sus vacaciones en otro período distinto al indicado anteriormente, si la empresa denegara la petición se le comunicaría en breve plazo tanto al implicado como al representante de los trabajadores.

Artículo 9.º Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos, y a contar desde el día del hecho causante.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padres, padres políticos, hermanos de uno u otro cónyuge, 3 días naturales si el fallecimiento tiene lugar en su provincia de residencia y 5 días naturales si es fuera de ella.

c) Por estas mismas causas y se trata de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, las licencias serán de dos y cuatro días según el fallecimiento tenga lugar en su provincia de residencia o fuera de ella.

d) Por nacimiento de hijos, 3 días naturales.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Por el tiempo necesario para la asistencia médica, que será justificado.

g) Por traslado de domicilio habitual, 2 días.

h) Por asistencia a cursos de formación, congresos o actividades relacionadas con el puesto de trabajo, la empresa podrá conceder hasta un máximo de 3 días y de acuerdo al Art. 11 del presente convenio.

i) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 3 días de licencia o permiso para asuntos particulares y por causas no recogidas en este convenio. La empresa autorizará los días a solicitud del trabajador.

Artículo 10.º Excedencias y Licencias no Retribuidas.

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco años. No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

El reingreso deberá ser solicitado por el trabajador antes de que termine su periodo de excedencia, de no ser así, cumplido el plazo causará baja definitiva en la misma. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicios en el Murcia Club de Tenis.

El trabajador, al regresar, cubrirá una plaza similar a la que tenía, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de excedencias voluntarias.

Si por motivo de cargo político o sindical le fuera incompatible el desempeño de los servicios de cualquiera de los trabajadores del Murcia Club de Tenis, estos tendrán derecho a una excedencia especial, cuya duración será la del cargo ocupado, tendrá derecho al reintegro en su puesto de trabajo tan pronto como cese en el cargo, y le será computada como antigüedad el tiempo permanecido con la excedencia especial.

Capítulo IV. Condiciones Sociales.

Artículo 11.º Formación Profesional.

La Empresa y el Delegado Personal atenderán a mejorar la formación profesional de los trabajadores, para ello se podrán organizar cursos en el Murcia Club de Tenis o bien participar sus trabajadores en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

La Comisión de Arbitraje se reunirá al menos una vez al año para el desarrollo adecuado de esta cláusula. En los casos que ésta decida la realización de acciones formativas organizadas por el Murcia Club de Tenis y dirigidas a sus empleados, cuyo objetivo sea la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la asistencia al mismo será obligatoria, y el Club financiará la totalidad de los gastos de estos cursos.

Para aquellos trabajadores que soliciten participar en acciones formativas organizadas por otras Entidades, el Murcia Club de Tenis podrá ayudar a los costes de inscripción y desplazamiento si los hubiere, así como estimará el 50% de horas lectivas como horas trabajadas y una reducción de jornada durante la duración del curso de media hora diaria, siempre y cuando se realice la formación fuera del horario de trabajo.

Si las acciones formativas propuestas se impartieran fuera de la Región se aplicará el artículo 9.h. del presente convenio y se asignará una ayuda en concepto de dieta diaria de al menos 18 €.

Para la materialización de este artículo en lo referente a las cuestiones referentes a la aplicación de los incentivos a la formación profesional de los trabajadores de Murcia Club de Tenis, los interesados deberán solicitar a la Empresa su aplicación y esta aprobarlo y comunicarlo debidamente.

Artículo 12.º Vestuario.

Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que solo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa.

Las prendas se repondrán según necesidades de cada momento y circunstancias.

Artículo 13.º Seguro de Accidentes y Vida.

La Empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente y en caso de invalidez permanente total (según baremo), derivada del accidente, por un capital de 27.045,54 euros. Así mismo contratará, a su cargo un Seguro de Vida para todos sus trabajadores que suponga la indemnización de 18030,36 € por fallecimiento o invalidez por cualquier causa, que se actualizará cada año según revalorización.

Artículo 14.º Jubilación.

Los premios por jubilación se recogen en un anexo a este convenio

Artículo 15.º Ayuda Escolar.

El Murcia Club de Tenis se compromete a conceder ayudas para el estudio de sus trabajadores, cónyuges e hijos. Para ello será imprescindible solicitarlo (de septiembre a diciembre de cada año) acompañado de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas de los componentes familiares a que se refiere este artículo. Para ello cada año incluirá en sus presupuestos una partida 3.600 €.

La Comisión de Arbitraje desarrollará anualmente este concepto, aprobando un baremo y proponiendo las ayudas de acuerdo a la situación socio - económica de los trabajadores interesados.

Artículo 16.º Préstamos y Anticipos.

1.-Siempre que las circunstancias financieras del Murcia Club de Tenis lo permitan, todo el personal del mismo con más de un año de antigüedad tendrá derecho a solicitar, previa justificación, el préstamo sin intereses equivalente a dos mensualidades de salario bruto, debiéndose amortizar en un plazo máximo de 16 meses. No se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta seis meses después del la última amortización.

2.- En las mismas circunstancias el Murcia Club de Tenis podrá abonar en concepto de anticipo a todo trabajador que lo solicite, el importe de, como máximo, una mensualidad de su salario líquido, o paga extraordinaria. Ésta se reintegrará contra la paga siguiente que vaya a producirse.

Capítulo V. Condiciones Económicas.

Artículo 17.º Retribuciones.

El concepto retribución estará compuesto de los siguientes módulos

· Salario Base

· Antigüedad.

· Complementos Salariales por puestos de trabajo

· Beneficios asistenciales.

1. Antigüedad.

2. Complementos salariales por puesto de trabajo.

3. Asistencia y puntualidad.

4. Pluses.

5. Desplazamientos y Dietas

6. Gratificaciones Extraordinarias.

7. Fondo Social.

17.1.- Como Salario Base queda determinado por la siguiente tabla de acuerdo a los grupos profesionales determinados en este Convenio:

Grupo Profesional	Salario Base
Gerente	
Jefe Unidad Administración	1.700 €
Oficial 1.ª Administración	1.500 €
Jefe Sección	1.400 €
Subdirector Deportivo	1.500 €
Oficial de Mantenimiento (Encargado)	1.400 €
Monitores Deportivos	1.100 €
Conserjes	1.030 €
Grupo Mantenimiento: Oficial 2.º	1.030 €
Auxiliar Administrativo	1.030 €
Vigilante de noche	1.030 €
Auxiliar de Mantenimiento y vigilante	824 €

Los Monitores Titulados contratados parcialmente (temporal) a razón de 12,56 € hora de trabajo (año 2.013) y en adelante se incrementará el IPC. Los ayudantes de monitores (sin titulación) a razón de 9,5 € hora de trabajo.

17.2.- Complementos Saláriales.

Todos los trabajadores del Murcia Club de Tenis con contratos indefinidos realizados al amparo de anteriores Convenios, tienen un Complemento Personal Adquirido (CPA) que recoge complementos y pluses consolidados con anterioridad y que tiene carácter personal. La siguiente tabla recoge CPA por trabajador.

ALIAGA GARCÍA JOSÉ	171,73
CASTELLANOS SANZ, RAFAEL	20,53 €
ESPINOSA SAURIN PEDRO	170,49 €
FERNANDEZ FERNANDEZ, BLAS	50,47 €
FERNANDEZ MARCOS, José MANUEL	2,16 €
GARCIA DIAZ JOSE ANDRÉS	248,45 €
JIMÉNEZ CEREZUELA JUAN	176,36 €
JIMENEZ CEREZUELA, GIMES	26,00 €
LÓPEZ PÉREZ JOSE MANUEL	417,06 €
LÓPEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	409,36 €
MARTÍNEZ ESTÉVE PEDRO	308,16 €
MORGA GUERRERO JOSÉ ANTONIO	308,16 €
MORGA PRIETO, José ANTONIO	20,53 €
PALAZON CANDEL, MARI CARMEN	171,88 €
PRADOS HERRERO, ELISEO	26,36 €
RIBES MARIN, ADRIAN	212,25 €
RODRIGUEZ DE MIGUEL RAMÓN PEDRO	565,08 €
ROS CONESA JOSE	206,17 €
SANCHEZ TORRENTE, NOELIA	370,35 €
SAURA BERNAL JOSÉ	295,62 €
SOTO ALCARAZ FLORENCIO	545,76 €

17.3.- Complementos o Pluses.

Para aquellos trabajadores que el Murcia Club de Tenis les delegue funciones de dirección sobre personas, o con responsabilidad por encima del puesto de trabajo que desempeñan habitualmente, o circunstancias especiales que a sí se valoren, se les podrá aplicar un "complemento Transitorio" o Plus, no consolidable

mientras perdure su situación, cuyo importe oscilará entre 60 € hasta un máximo de 180 €, con carácter mensual.

17.4.- Antigüedad.

Será de cuatrienios a cantidad fija, estableciéndose para los cuatrienios cumplidos a partir de este convenio en 40 €, y con un máximo de 5 cuatrienios.

Artículo 18.- Aplicación de los incrementos sobre la masa salarial.

Los incrementos previstos en el artículo 3 del presente convenio se aplicarán al concepto Sueldo Base para todos los trabajadores, y tendrá carácter de emolumentos consolidados.

Capítulo VI. Derechos Sindicales.

Artículo 19.- Garantía Sindical.

a. Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que la empresa pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esa libertad de derecho.

b. La empresa no podrá formar sindicato de trabajadores ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

c. El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

d. Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores según establezcan las Leyes actuales y futuras.

Para todo aquello no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

Capítulo VII. Faltas y Sanciones

Artículo 20.- Faltas.

Se considerarán faltas, cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

a) Faltas Leves:

1. Por más de tres faltas de puntualidad en un mes, entendidas estas como incorporación al trabajo sobrepasando los 15 minutos del horario estipulado.

2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.

3. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

b) Faltas Graves:

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los socios y usuarios del Murcia Club de Tenis.

3. La falta de disciplina respecto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.

4. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

5. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

6. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas o materiales propiedad del Murcia Club de Tenis.

7. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros o usuarios del Club.

8. La reincidencia en la comisión de 3 faltas leves en el período de tres meses.

C) Faltas Muy Graves:

1. Cinco faltas injustificadas de asistencia en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves a los socios.

3. El fraude a los intereses del Murcia Club de Tenis o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.

4. La Retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razón del servicio cuando le son reclamados.

5. El extravío y destrozo voluntario de instalaciones o maquinaria durante el mismo.

6. Presentarse embriagado durante el mismo.

7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

8. Intervención en riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral, excepto cuando lo sean con fines de apaciguamiento.

9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.

10. El abuso de la autoridad con los inferiores.

11. La reincidencia en 3 faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 21.- Sanciones

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas, siendo aquéllas las siguientes:

a) Sanciones por Faltas Leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Sanciones por Faltas Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Sanciones por Faltas Muy Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Suspensión de empleo y sueldo de seis meses.

3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el inculpado haya sido anteriormente sancionado por alguna otra falta muy grave o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con el que se relacionan.

Artículo 22.- Procedimiento Sancionador.

La imposición de sanciones corresponde a la Junta Directiva del Murcia Club de Tenis, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y

con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación de la Comisión de Recursos Humanos previo informe del Gerente del Club.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia al inculpado, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes. A continuación el expediente pasará a informe de la representación sindical, que una vez emitido lo remitirá, en el plazo de diez días, a la Comisión de Recursos Humanos para su resolución.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

Artículo 60 EE. TT sobre Prescripciones.

Artículo 23.- Comisión Paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del convenio colectivo compuesta por los mismos miembros que integran la comisión negociadora firmantes de este convenio.

Las partes podrán proponer la asistencia de asesores que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Paritaria es un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

a) Interpretación auténtica del convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

c) Solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que no haya acuerdo en los plazos establecidos, las partes se someterán al arbitraje de la Comisión Regional, previo intento de conciliación en ORCL

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante y será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de sus partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

Artículo 24.- Cláusula de descuelgue.

La Comisión Paritaria solventará las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y a instancia de cualquiera de sus miembros. En el caso de que no haya acuerdo en un plazo de 15 días, las partes se someterán al arbitraje de la Comisión Regional, previo intento de conciliación en la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales (ORCL).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8101 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2014-2015.

Resolución

Visto el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2014-2015, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de abril de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales E Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2014-2015, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de abril de 2014.

Murcia, 6 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2014-2015

En Murcia, a 25 de abril de 2014

Reunidos:

Doña Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2011, de 27 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 26 de febrero de 2014 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar

a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de gripe relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de gripe, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de

14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4.º- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.- Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.- Duración del acuerdo

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año sin posibilidad de prórroga.

Sexta.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.

2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.

3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.

4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.

5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Aragón	165.000	90.000	0
Asturias	205.000	12.000	0
Baleares	135.000	5.000	5.000
Cantabria	105.000	6.500	50
C. y León	305.000	365.000	50.000
C. La Mancha	323.000	0	0
Extremadura	65.000	160.000	100
Galicia	300.000	230.000	300
Madrid	450.000	600.000	0
Murcia	200.000	25.000	500
Navarra	120.000	0	100
La Rioja	65.000	0	0
C. Valenciana	770.000	29.000	1.000
Ceuta	1.000	5.000	4.000
Melilla	1.000	4.000	3.000
MSSSI	400	0	0
INGESA	55	0	0
IIPP	7.270	0	0
M.º Defensa	16.000	1.000	0
Total	**3.233.725**	**1.532.500**	**64.050**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8102 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2014.

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 16 de mayo de 2014.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2014.

De otra, el Ilmo. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con CIF P3000500C, facultado

para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

* Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

* Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14

de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y a aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a una cantidad máxima de setenta mil euros (70.000,00 €).

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, con previsión, para el ejercicio 2014, de atención de 30 usuarios. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42681.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de

las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Alcantarilla los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para su pago, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

* La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

* La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

* La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos

Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Undécima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Duodécima.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por el transcurso del plazo de vigencia establecido

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, por igual o menor periodo de tiempo al previsto inicialmente.

Décimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimosexta: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía

del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado 1) c, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla El Alcalde–Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8103 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Accion Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros actividades y servicios.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y La Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros, actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 2 de junio de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y La Federación de Asociaciones Murcianas de personas con discapacidad física y orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros, actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 2 de junio de 2014.

Murcia, 5 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros, actividades y servicios

En Murcia, a 02 de Junio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2014.

De otra, D.ª Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, con C.I.F G-30052518, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 2 de abril de 2014.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00055, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Sexto: Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: FIBROSIS QUISTICA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, DISMO, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/

COCEMFE-MURCIA" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centros Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

FIBROSIS QUISTICA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, DISMO, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y nueve céntimos, (478.417,59 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta euros (435.360,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11980, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y tres mil cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos, (43.057,59 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro,

para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo. Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

ANEXO I				
ENTIDAD	**PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS**	**FINANCIACIÓN CARM**	**APORTACIÓN ENTIDAD**	**TOTAL PROYECTO**
F.Q	Atención social a personas con fibrosis quística y otras patologías afines y sus familias	27.309,83	2.700,97	30.010,80
AUXILIA	Atención Social a niños y jóvenes con discapacidad física.	27.315,83	2.701,57	30.017,40
ADAER	Atención Psicosocial a las personas con una enfermedad renal	27.748,20	2.744,33	30.492,53
AMFIJU	Información y asesoramiento a las personas con discapacidad física y orgánica del municipio de Jumilla.	25.311,50	2.503,34	27.814,84
AMDEM	Información y Asesoramiento a personas afectadas de esclerosis múltiple y familias.	28.851,74	2.853,47	31.705,21
DISMO	Atención Integral a personas con discapacidad del Municipio de Molina de Segura y Vega Media.	17.236,39	1.704,70	18.941,09
ADFA	Atención Psicosocial en el municipio de Abarán.	29.715,22	2.938,87	32.654,09
AMUPHEB	Atención Psicosocial para afectados de Espina Bífida y sus familias.	35.272,61	3.488,50	38.761,11
CRECER	Atención social a personas con discapacidad derivada de problemas de crecimiento y sus familias.	30.420,96	3.008,67	33.429,63
ADFY	Atención Psicosocial a las personas con discapacidad en el municipio de Yecla.	36.368,10	3.596,85	39.964,95
HEMOFILIA	Atención y Formación Psico-Social en Hemofilia.	54.956,73	5.435,28	60.392,01
FAMDIF	Servicio de información y asesoramiento. Programa de sensibilización para la supresión de barreras psicosociales en la discapacidad física y orgánica.	94.852,89	9.381,04	104.233,93
TOTAL CAP. IV		**435.360,00**	**43.057,59**	**478.417,59**

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8104 Instrucción 3/2014 de fecha 5 de junio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la autorización y justificación de las indemnizaciones por razón del servicio así como de otros pagos a efectuar por las Cajas Pagadoras Secundarias.

Mediante Instrucción 6/2013, de 17 de abril de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se reguló el funcionamiento de las cajas pagadoras secundarias (BORM de 11 de mayo de 2013).

Por tanto, siendo necesario establecer el procedimiento para la autorización y justificación de las indemnizaciones por razón del servicio así como de otros pagos a efectuar por las cajas pagadoras secundarias del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primera. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización y justificación de las indemnizaciones por razón del servicio así como de otros pagos a efectuar por las cajas pagadoras secundarias del Servicio Murciano de Salud.

También regula el procedimiento de las indemnizaciones por razón del servicio de alto cargo y personal que forme parte de comisiones o delegaciones presididas por alto cargo, el procedimiento para los gastos derivados de reuniones, conferencias y celebración de actos, los gastos de atenciones protocolarias y representativas, el abono de inscripciones a congresos, cursos, seminarios y otras actividades, el reintegro de las indemnizaciones por razón del servicio abonadas indebidamente por las cajas pagadoras, así como las rotaciones externas derivadas de periodos formativos del sistema de formación sanitaria especializada.

Segunda. Indemnizaciones por razón de servicio.

1.- Regulación Legal:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· Decreto n.º 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo de 1997)

· Decreto n.º 17/1998, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública de la Región de Murcia (BORM n.º 100, de 4 de mayo de 1998).

· Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de febrero de 2000, por el que se actualizan las cuantías de la indemnizaciones por razón del servicio (BORM n.º 61 de 14 de marzo de 2000).

· Decreto n.º 7/2001, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BORM n.º 26, de 1 de febrero de 2001).

· Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril. (BORM n.º 65 de 18 de marzo).

Estado:

· Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE n.º 129 de 30 de mayo de 2002).

· Orden de 8 de noviembre de 1994 del Ministerio de la Presidencia, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio (BOE n.º 207 de 11 de noviembre de 1994).

· Informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 2 de octubre de 2006 sobre la forma de justificar los gastos de viaje realizados con motivo de una comisión de servicio, cuando el billete ha sido emitido electrónicamente y el medio de transporte utilizado sea el avión (Boletín Informativo de la IGAE n.º 89 año 2006).

La normativa estatal se aplicará subsidiariamente en lo no regulado por la normativa regional.

2.- Principios Generales:

Darán origen a indemnizaciones por razón del servicio los supuestos siguientes:

A) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.

B) Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las cajas pagadoras, pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

3.- Ámbito de aplicación:

Esta normativa se aplica al personal del Servicio Murciano de Salud, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio.

4.- Competencia:

La competencia para la designación de las comisiones de servicios se entiende atribuida, en el Servicio Murciano de Salud, a los titulares de los Centros Directivos, o a quien tenga delegada la autorización de gastos del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A.- Comisiones de Servicio.

1.- Concepto:

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordene al personal y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en

que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el centro de trabajo, aunque estos se encuentren en términos municipales distintos.

No dará lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función de alto cargo, o haya renuncia expresa a dicha indemnización.

2.- Duración de las comisiones de servicio.

Toda comisión de servicio con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero. No obstante si esos periodos fueran insuficientes, antes de vencer el plazo marcado podrán ser prorrogados por la autoridad competente.

3.- Comisiones con consideración de residencia habitual.

Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos anteriormente, así como las prórrogas que den lugar a un exceso de dicho límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.

La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad competente. La prorroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

4.- Clases de indemnizaciones.

· Dieta: es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial.

· Gastos de viaje: es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado por razón del servicio.

5.- Cuantía de las indemnizaciones.

Dieta:

Las cuantías de las dietas corresponden a los importes máximos que por gastos de manutención y alojamiento se pueden percibir diariamente, sin perjuicio de que éstos últimos se puedan incrementar hasta la cuantía total de las correspondientes a la comisión, y sin que la cantidad total diaria percibida pueda ser superior a la suma de los gastos de manutención y de alojamiento establecida.

Manutención:

Comisiones con una duración inferior a 24 horas:

· 100% Cuando la hora para iniciar la comisión sea anterior a las 15.30 h y la hora fijada para su finalización sea posterior a las 21 h.

· 50% Cuando la hora fijada para su finalización sea posterior a las 15.30 h y anterior a las 21 h.

· 50% Cuando la hora de iniciación de la comisión sea posterior a las 15.30 h y la de finalización a las 22 h, con una duración mínima de 4 horas.

Comisiones con una duración superior a 24 horas:

Día de salida:

· 100% Hora de salida anterior a 15.30 h.

· 50% Hora de salida posterior a 15.30 h y anterior a 22h.

Día de regreso:

· 100% Hora de regreso posterior a 22 h.

· 50% Hora de regreso posterior a 15.30 h y anterior a 22 h.

· 0% Hora de regreso anterior a 15.30 h.

Comisiones que se desempeñan en el extranjero:

Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán desde el día en que pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes al país en que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el día de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales. Si durante el viaje se tuviera que pernoctar en otro país la cuantía de la indemnización, por lo que se refiere a los gastos de alojamiento, será la justificada dentro del máximo correspondiente al país en que se pernocta.

En el supuesto de comisiones de servicio desempeñadas en el extranjero, la cuantía de la dieta para todo el personal será la establecida para los funcionarios de la Administración del Estado del Grupo A.

Gastos de viaje:

Se considera gasto de viaje la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Servicio Murciano de Salud en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

Cuando el medio de transporte sea el avión y los trenes de alta velocidad, velocidad alta y trenes nocturnos, se autorizará, en todo caso, la clase "turista", aunque la autoridad que ordene la comisión podrá autorizar otras clases superiores por motivos de representación o duración de los viajes, y en los casos de urgencias cuando no hubiere billete o pasaje de la clase correspondiente.

Cuando se utilice para el transporte vehículos particulares de los comisionados, se percibirán como indemnización la cantidad especificada en la normativa vigente.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea realmente gastado y justificado.

Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje los gastos de desplazamiento en taxis hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

6.- Requisitos generales:

Toda comisión de servicio constará de:

· Orden de comisión de servicio

Deberá ser firmada por el titular del Centro Directivo y contendrá los siguientes datos:

- Identificación del comisionado

- Objeto del servicio

- Fechas de inicio y fin con horas de salida y regreso

- Itinerario

- Medio de locomoción

- Valoración aproximada de la comisión de servicio

· Justificación de la comisión de servicio

- Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y las horas de salida y llegada.

- Cuenta justificativa detallada, firmada por el/la interesado/a, acompañada de todos los justificantes originales y debiéndose reflejar en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción, separadamente.

- Declaración del interesado de haber realizado la comisión de servicio

- Certificación del superior jerárquico de haberse realizado ésta.

- Autorización del pago del Director Gerente del SMS ó de los Directores Gerentes de Área

La justificación de la Comisión de Servicio deberá presentarse en la Caja Pagadora en el plazo de 10 días ó como máximo en el plazo de un mes natural desde el regreso del comisionado

Se adjunta Modelo de Comisión de Servicio: Orden de Comisión de Servicio y Justificación de Comisión de Servicio – DOCUMENTOS 1 y 2

7.- Documentos necesarios para la justificación de los gastos

Gastos de manutención y alojamiento:

Los gastos de manutención y alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa, las fechas correspondientes a los días en que se hayan prestado los servicios, con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA, y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente las cuantías correspondientes a los distintos servicios.

Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia.

Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en la factura del hotel o similar no deben considerase indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen.

En el caso de asistencia a cursos de formación, congresos, seminarios, etc. debe aportarse certificado o diploma de asistencia

La justificación de las comisiones de servicio realizadas en el extranjero se efectuará de la forma determinada para las llevadas a cabo en territorio nacional, teniendo en cuenta que, a efectos de justificación, tendrán la consideración de gastos a resarcir en concepto de gastos extraordinarios de viaje sólo aquellos que, como vacunas, visados y otros, sean necesarios para le entrada en el país de que se trate.

El tipo de cambio aplicable en la justificación de los importes de dietas de las comisiones de servicios realizadas en el extranjero será el fijado por el Banco de España en la fecha de rendición de la oportuna cuenta.

Gastos de viaje:

Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales y, si estos se hubiesen extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa del transporte aéreo, marítimo o terrestre, en la que acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de la realización efectiva del viaje.

En los casos en que se viaje en avión y el billete ha sido emitido electrónicamente, se justificara con el correo electrónico de la compañía enviado al comisionado, conjuntamente con la tarjeta de embarque donde constan los datos identificativos del vuelo y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañías aéreas donde conste el importe abonado, o en su defecto, justificante del cargo en cuenta.

Los gastos de transporte efectuado en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público utilizado y el traslado o desplazamiento esté debidamente autorizado.

El kilometraje efectuado en vehículo propio se justificará mediante declaración personal del recorrido efectuado. En la Orden de Comisión de Servicio y en la Justificación debe especificarse el modelo y matricula del vehiculo.

Podrán justificarse dentro de este concepto los gastos por el uso de garajes en los hoteles de residencia o de aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la comisión de servicio, así como los gastos de peaje de autopistas y de transporte de automóvil en barco cuando se haya previsto tal circunstancia en la correspondiente autorización del uso del vehículo particular, siempre que, en ambos casos, dichos gastos tengan la correspondiente justificación documental.

B.- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio:

El personal del SMS tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar dentro del término municipal donde tenga su sede el Centro en que preste su servicio.

Los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo, realizado en vehículos autorizados para el cobro individual y de más de nueve plazas, salvo que el titular del Centro en que se preste el servicio autorice otro medio de transporte.

En caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios de transporte especiales, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización. DOCUMENTO 3

Tercera. Indemnización por razón del servicio de alto cargo y personal que forme parte de comisiones o delegaciones presididas por alto cargo

Por aplicación de la legislación supletoria estatal, en concreto el Art. 8.1 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, El Director Gerente del SMS y los Directores Generales, cuando realicen alguna de las funciones que, según el citado Real Decreto, dan derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos. DOCUMENTO 4

Igualmente, por aplicación del Art. 7 del Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, el personal que forme parte de comisiones o delegaciones presididas por el Director Gerente del SMS o los Directores Generales, percibirán las indemnizaciones establecidas en los artículos anteriores para el personal al servicio de la Administración Regional, salvo que opten por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

El alto cargo que presida la comisión designara expresamente al personal a quien será de aplicación dicho supuesto. DOCUMENTO 5.

Justificación de los gastos realizados

Deberán aportarse las facturas originales de los establecimientos hoteleros, agencia de viajes, facturas de restaurantes o recibos de caja con la debida identificación, billetes de avión, tren, autobús, metro, taxi, etc. con los mismos requisitos que para las indemnizaciones por razón del servicio del personal.

La justificación de estos gastos deberá presentarse en la Caja Pagadora en el plazo de 10 días ó como máximo en el plazo de un mes natural desde el regreso de los comisionados.

Cuarta. Gastos de reuniones, conferencias y celebración de actos.

Se imputarán en la cuenta de gastos de reuniones, conferencias y celebración de actos, los siguientes:

- Gastos de organización y celebraciones de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de los Centros del Servicio Murciano de Salud. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etcétera. Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a esta cuenta si no pueden imputarse como Indemnizaciones por razón del servicio, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación no destinados específicamente al personal del Servicio Murciano de Salud, ya que en este caso se imputarán como cursos de formación.

Justificación de los gastos realizados

Deberán aportarse las facturas originales de los establecimientos hoteleros, agencia de viajes, empresas organizadoras facturas de restaurantes o recibos de caja con la debida identificación, billetes de avión, tren, autobús, metro, taxi, etc. con los mismos requisitos que para las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Servicio Murciano de Salud. DOCUMENTO 6.

La justificación de estos gastos deberá presentarse en la Caja Pagadora en el plazo de 10 días ó como máximo en el plazo de un mes natural desde el fin de la actividad.

Quinta. Atenciones protocolarias y representativas.

Son gastos de atenciones protocolarias y representativas los que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que el Director Gerente del SMS, los Directores Generales y los Directores Gerentes

de Área, o asimilados, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como gastos de esta naturaleza los de comida de los escoltas y conductores asignados a las autoridades, cuando sea necesario para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a la cuenta de atenciones protocolarias y representativas ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal del SMS, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación, toda vez que las retribuciones, de cualquier naturaleza y sin excepción, han de ser aplicadas a las distintas cuentas de gastos de personal. DOCUMENTO 7.

Justificación de los gastos realizados

Deberán aportarse las facturas originales de los gastos realizados con los mismos requisitos que para las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Servicio Murciano de Salud.

La justificación de estos gastos deberá presentarse en la Caja Pagadora en el plazo de 10 días ó como máximo en el plazo de un mes natural desde el fin de la actividad.

Sexta.- Abono de inscripciones a congresos, cursos, seminarios, y otras actividades.

Para aquellas actividades que, para mejora y actualización de los conocimientos del personal del SMS, sea conveniente autorizar y que conlleven el pago de inscripciones, las Cajas Pagadoras exigirán el documento que se incorpora para hacer efectivo el abono de la inscripción. DOCUMENTO 8

Justificación de los gastos realizados

Al regreso de la actividad realizada y en el plazo de 10 días hábiles deberán entregar en la Caja Pagadora factura original del pago de la inscripción emitida por los organizadores del evento, así como certificado/diploma de asistencia. En cualquier caso, estas justificaciones deberán entregarse en la Caja Pagadora, como máximo, dentro del mes natural siguiente al regreso de la actividad realizada.

Séptima.- Reintegro de indemnizaciones por razón del servicio abonadas indebidamente por las cajas pagadoras.

En el supuesto de que las Cajas Pagadoras detecten un abono indebido, bien por error de la propia Caja Pagadora, bien por carecer de la justificación del gasto exigida o por cualquier otro motivo y que sea necesario pedir Reintegro de las cantidades abonadas indebidamente, se deberá utilizar el DOCUMENTO 9, firmado por el/la titular de la Caja Pagadora y se exigirá el RECIBI del interesado. Junto con esta comunicación se entregara al interesado el impreso emitido por el Servicio de Contabilidad a presentar en la entidad bancaria para proceder al ingreso de la cantidad reclamada. El interesado dispondrá de 15 días hábiles para proceder al reintegro.

Una vez efectuado el ingreso, el interesado debe entregar copia del mismo en la Caja Pagadora.

Octava.- Rotaciones Externas.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados

aspectos del sistema de formación sanitaria especializada establece en su artículo 21 que se consideran rotaciones externas los periodos formativos, autorizados por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma, que se lleven a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente.

Requisitos:

- Ser propuestas por el tutor a la comisión de docencia con especificación de los objetivos que se pretenden

- Que se realicen preferentemente en centros acreditados para la docencia o de reconocido prestigio

- Que la Gerencia del centro de origen se comprometa expresamente a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones

- Informe de evaluación del centro donde se haya realizado la rotación externa. El residente lo trasladara a la comisión de docencia

- El residente tendrá derecho a la percepción de los gastos de viaje

Tratamiento de los gastos de viaje:

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud establece, en su Art 2, la forma, contenido y eficacia del contrato que se celebrará por escrito entre el residente, en su condición de trabajador, y la entidad titular de la unidad docente acreditada para impartir la formación, en su condición de empleador o empresario.

La normativa de las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración Pública Regional se aplica al personal del Servicio Murciano de Salud, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto, relacionado anteriormente, le da al residente la condición de trabajador de la entidad titular de la unidad docente mediante la celebración de un contrato especifico, le es de aplicación la normativa de las indemnizaciones por razón del servicio que se aplica al personal del SMS por lo que la percepción de los gastos de viaje debe realizarse mediante la correspondiente Orden de Comisión de Servicio. DOCUMENTO 1.

Justificación de los gastos de viaje

- Cumplimentar la Justificación de la Comisión de Servicio. DOCUMENTO 2

- Facturas originales, billetes de avión, tren, autobús, metro, taxi, etc. con los mismos requisitos que se especifican en la cláusula 7 de esta Instrucción.

- Informe de evaluación del centro donde se haya realizado la rotación externa.

Novena. Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de junio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

CUANTÍAS ACTUALIZADAS DIETAS AÑO 2014

Dietas en territorio nacional:

ALOJAMIENTO:

Alojamiento en Madrid y Barcelona	68,00 €
Alojamiento en otras ciudades	58,00 €

MANUTENCIÓN:

El importe máximo diario será de:	39,00 €
El 50% de dicho importe a media dieta	19,50 €

CUANTÍAS ACTUALIZADAS GASTOS DE VIAJE AÑO 2014

LOCOMOCIÓN:

Kilómetro realizado en automóvil	0,20 €
Kilómetro realizado en motocicleta	0,10 €

Los desplazamientos en vehículo particular se indemnizarán a razón de 0,20 € por kilómetro recorrido. A la cantidad resultante de multiplicar 0,01 € por kilómetro recorrido se le aplicará, en concepto de retención del IRPF, el porcentaje de retención que el comisionado tenga asignado en nómina.

ANEXO II

DOCUMENTOS

DOCUMENTO 1: Orden de Comisión de Servicio

DOCUMENTO 2: Justificación de la Comisión de Servicio

DOCUMENTO 3: Indemnización por gastos de desplazamiento dentro del Término Municipal

DOCUMENTO 4: Indemnización por razón del servicio de Alto Cargo

DOCUMENTO 5: Indemnización por Comisiones o Delegaciones con Alto Cargo

DOCUMENTO 6: Gastos reuniones, conferencias, cursos

DOCUMENTO 7: Atenciones protocolarias y representativas

DOCUMENTO 8: Solicitud abono inscripción

DOCUMENTO 9: Reintegro de indemnizaciones por razón del servicio abonadas indebidamente por la Caja Pagadora.

NPE: A-180614-8104

DOCUMENTO 1

ORDEN DE COMISION DE SERVICIO

D/Dª **DNI** **IRPF**

DIRECCION / GERENCIA

SERVICIO/UNIDAD

Deberá realizar, por necesidades del servicio, durante el mes _____las Comisiones que se relacionan, teniendo derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción que le correspondan según el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo se autorizan otros gastos de desplazamiento que se vea obligado a realizar por motivo del servicio: taxi, metro, autobús, aparcamiento, etc..

Objeto del Servicio	Duración: Salida-Regreso	Itinerario	Locomoción*
	Dia hora Día hora		

*** Si es vehiculo propio RESEÑAR MATRICULA**

VALORACIÓN APROXIMADA

Dietas	Importe	Gastos Viaje	Kms,	Importe	TOTAL

Murcia, a de de 2014 **EL DIRECTOR GERENTE/GENERAL** Fdo.	**RECIBI ANTICIPO**: cantidad € Fecha: Fdo:

DOCUMENTO 2

D/Dª **DNI** **IRPF**
DIRECCION/GERENCIA
SERVICIO/UNIDAD

Fecha ORDEN DE COMISION DE SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN

Itinerario	**Salida día/Hora**	**Regreso día/hora** .	**Locomoción***

***si es vehiculo propio RESEÑAR MATRICULA**

Valoración Comisión	**Días**	**Importe**	**Locomoción ***	**Importe**	**Liquidación Comisión**
Alojamiento					Anticipo
Manutención.					Total Comisión
TOTAL			**TOTAL**		**Abonar:** Fecha transferencia

***relacionar: Kms, tren, avión, taxi, metro, bus y sus importes**

DECLARACIÓN DEL INTERESADO	El Superior Jerárquico CERTIFICA
Declaro que realicé los servicios relacionados anteriormente en las fechas y medios indicados. Murcia, a Fdo	que el comisionado ha realizado la misión encomendada en los términos descritos. Y para que conste a los efectos de justificación de los gastos realizados firma la presente en Murcia, a Fdo

AUTORIZADO, PAGUESE Fecha: **EL DIRECTOR GERENTE** Fdo.	***si se aplica el limite máximo** **DILIGENCIA:** Se incrementan los gastos de alojamiento hasta el límite máximo de la dieta, según art. 5, Decreto 24/1997 **LA CAJA PAGADORA** Fdo.

DOCUMENTO 3
INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL MUNICIPIO

D. , DNI , Puesto de trabajo……..IRPF

DECLARO
Haber realizado los gastos de desplazamiento que a continuación se indican:

Objeto del desplazamiento:
Fecha:
Itinerario:
Medio Transporte: Vehículo Propio: Matrícula: Kms:
Taxi:
Parking:
Otros:

TOTAL DESPLAZAMIENTO/S: €

Murcia, a

Fdo.:

CONFORME,
Fecha:
EL SUPERIOR JERÁRQUICO

AUTORIZADO, PÁGUESE
Fecha: Fdo.
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo:

RECIBI,
Fecha:

Fdo.:

DOCUMENTO 4

INDEMNIZACIÓN POR RAZON DEL SERVICIO DE ALTO CARGO

D. , con DNI , IRPF DIRECTOR/A

DECLARO:

Haber realizado los gastos que a continuación se indican:

OBJETO DEL SERVICIO: (especificar)

Fecha: Itinerario:

LOCOMOCION
Medio Transporte: Vehículo Propio: Matrícula:
Kms.:
Taxi. Aparcamiento:
Avión. Tren:
Total Locomoción: €

ALOJAMIENTO Y MANUTENCION
Facturas y/o recibos: **Relacionar**

Total Alojamiento y Manutención:

TOTAL INDEMNIZACION: €

Fecha:

EL DIRECTOR/A

Fdo.:

AUTORIZADO, PÁGUESE
Fecha:
EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.:

DOCUMENTO 5

INDEMNIZACIÓN POR COMISIONES O DELEGACIONES CON ALTO CARGO

D./Dª **DIRECTOR/A**

DECLARO: Presidir la Comisión/Delegación en representación del Servicio Murciano de Salud/CARM que se desplazara a , los días del mes de con el objeto de

Se ha designado para formar parte de esta Comisión/Delegación al personal que se relaciona:

Nombre y Apellidos:
DNI: IRPF
Dirección/Gerencia: Puesto de Trabajo:
Fecha:
EL DIRECTOR/A

Fdo:

Opto por ser resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que se relacionan a continuación:

LOCOMOCION
Medio Transporte: Vehículo Propio: Matrícula: Kms.:
Taxi. Aparcamiento:
Avión. Tren:
Total Locomoción: €

ALOJAMIENTO Y MANUTENCION
Facturas y/o recibos: **Relacionar**

Total Alojamiento y Manutención:

TOTAL INDEMNIZACION: €

AUTORIZADO, PAGUESE Fecha: EL DIRECTOR GERENTE Fdo.:	Fecha El Comisionado/a Fdo.:

DOCUMENTO 6

GASTOS REUNIONES, CONFERENCIAS, CURSOS

D./Dª_____, Puesto de trabajo_____

DIRECCION/GERENCIA:

DECLARO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y a fin de ejercer las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria que otorga el Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Se ha programado: (especificar lo que corresponda: reunión de trabajo, conferencia, seminario…)

Con el personal que se indica:

El día _____, hora_____ en los locales de _____

Objeto:

Dicho acto ha generando el gasto que se especifica a continuación:

Gasto:
Empresa: _____ Nº Factura: _____
Fecha factura: _____ Importe factura: _____
Fecha: a ___ de _____ de 2014

Fdo.:

CONFORME Fecha: El Superior Jerárquico Fdo.	**CONFORME** Fecha: El Director Fdo.

AUTORIZADO, PÁGUESE
Fecha: _____
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.:

DOCUMENTO 7

ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS

D./Dª_____,
DIRECTOR/A_____

DECLARO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y a fin de ejercer las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria que otorga el Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ha sido necesario realizar los actos de protocolo y/o representación que a continuación se indican:

ACTO:

Fecha:

Por lo que se ha generando el gasto protocolario que se especifica a continuación:

Gasto:
Empresa: _____ Nº Factura: _____
Fecha factura: _____ Importe factura: _____
(En caso de ser gasto de restaurante o similar ESPECIFICAR número de comensales)

Fecha:
EL/LA DIRECTOR/A_____

Fdo:

AUTORIZADO, PAGUESE,
Fecha:
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo

DOCUMENTO 8

SOLICITUD ABONO INSCRIPCIÓN

D./Dª , con DNI. Puesto de trabajo:

DIRECCION/GERENCIA: Servicio/Unidad:

SOLICITA:

El abono de la inscripción correspondiente a la siguiente

Actividad:

Lugar: **Fechas:**

y cuyo programa de materias supone una ampliación y perfeccionamiento de conocimientos que beneficiaran el desarrollo de las tareas encomendadas a mi unidad de destino. Se adjunta programa.

DATOS ORGANIZADOR DE LA ACTIVIDAD:
Empresa/entidad: **CIF ó NIF**
Dirección Postal **Teléfono**
Nº Cuenta bancaria: **Coste de la Inscripción:**

Fecha:

Fdo.:

CONFORME Fecha: El Superior Jerárquico Fdo.	**CONFORME** Fecha: El Director Fdo.

AUTORIZADO, PÁGUESE Fecha EL DIRECTOR GERENTE Fdo.	Fecha transferencia: Metálico: € RECIBÍ Fdo.:

DOCUMENTO 9

REINTEGRO DE INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO ABONADAS INDEBIDAMENTE POR LA CAJA PAGADORA DE:

D/Dª. DNI IRPF

PERCIBIO indemnización por razón del servicio los días del mes de , según Orden de Comisión de Servicio de fecha:

Visto el expediente y a tenor de lo establecido en el Art. (PONER EL DECRETO; LEY, NORMA…que corresponda)

Procede el reintegro de las cantidades abonadas por:

Total Abonado: €
Total justificado:

TOTAL A DEVOLVER:

Fecha:
LA CAJA PAGADORA

Recibí,
Fecha

Fdo. Fdo.

Comunicado a Servicio Contabilidad
REINTEGRO efectuado
REINTEGRO NO efectuado
Fecha:

La Caja Pagadora

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

8105 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 86/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/86	300	

Murcia, 4 de junio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

8106 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Raquel Guirao González	Desconocido	Alcantarilla	456/2013	Citación para Trámite de Audiencia
D. Juan Antonio López Baños	Desconocido	Desconocido	456/2013	Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8107 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, sin suspensión cautelar e intervención que se indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre y el artículo 36.1.2.3.A del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Don Rafael Sánchez Martínez, D.N.I. 22.854.798-C.

Murcia, 3 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8108 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 3 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029530788	NOUR EDDINE SAMI	Y1667253C	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	02/05/2014
3029537888	JOSE ANDRES FERNANDEZ COLLADO	22952128	CARTAGENA	02/05/2014
3029537900	MARIA BELEN SEVILLA NORTE	23011784	CARTAGENA	19/05/2014
3029538022	ROBERTO GOMARIZ MELERO	23034696	CARTAGENA	05/05/2014
3029537799	FRANCISCO LUIS AMADOR RODRIGUEZ	23049054	CARTAGENA	02/05/2014
3029538577	JAVIER SANCHEZ VILLALBA	23303318	CARTAGENA	02/05/2014
3029561688	FAYCAL ADALLAOUI	X3980874B	LA UNION	19/05/2014
3029544388	ESPERANZA PONCE SARABIA	48445910	MOLINA DE SEGURA	02/05/2014
3029530066	DANIEL CUTILLAS ROMERO	48632949	MOLINA DE SEGURA	21/04/2014
3029534566	RAFAEL VICO BLANCA	22415737	MURCIA	24/04/2014
3029534522	FELIPE AUGUSTO LOPEZ	25186145	MURCIA	24/04/2014
3029533466	JOSE SATUE CACHO	27442756	MURCIA	24/04/2014
3029549322	JUAN CARLOS NICOLAS ESCOBAR	34814169	MURCIA	09/05/2014
3029504222	DAIMEL LAZARO HERNANDEZ	45353325	MURCIA	03/05/2014
3029543722	JOSE FRANCISCO ALARCON CASTEJON	48401916	MURCIA	02/05/2014
3029533988	VICTOR ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREZ	48496206	MURCIA	24/04/2014
3029534311	EDGAR ANDRES ARIAS CHARRY	X4323078K	MURCIA	30/04/2014
3029548355	NOUR EDDINE HAMMOUCH	Y1925094P	MURCIA	25/04/2014
3029533955	DAMARIS BERMUDEZ LOPEZ COZAR	48524035	SANTOMERA	24/04/2014
3029532499	SEBASTIAN CAVA LOPEZ	23223985	TOTANA	22/04/2014
3029534033	JAVIER MATEO VIDAL	77836557	TOTANA	23/04/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8109 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente:

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 3 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029381799	ALBERTO MARIN MARTINEZ	48434555	ALCANTARILLA	13/05/2014
3029354988	CARLOS XAVIER CHACHA ZUMBA	49306121	ALGUAZAS	16/04/2014
3029371899	FERNANDO JAVIER NARANJO CERVERA	21415695	CARTAGENA	13/05/2014
3029406088	RODOLFO LAHOZ	X2046971V	CARTAGENA	29/04/2014
3029381877	JUAN GONZALO MATAMOROS NAGUA	X4299869L	CARTAGENA	15/04/2014
3029294677	MIGUEL ACOSTA CALVO	22946648	JUMILLA	10/04/2014
3029376088	ESTEBAN GARCIA SANCHEZ	29048105	JUMILLA	28/04/2014
3029445699	VIRGIL GHEORGHE DEICA	X8565236J	LORCA	30/04/2014
3029352844	JOSE LUIS SIGLES VICEDO	27450426	MURCIA	03/05/2014
3029368300	ROBERTO ANGEL MOMPEAN	48403462	MURCIA	06/05/2014
3029406900	HECTOR RAUL SIERRA PINTADO	48506870	MURCIA	09/05/2014
3029380311	VICENTE GONZALEZ PEREZ	23003505	SAN JAVIER	22/05/2014
3029459011	ROBERTO LAZARO LOPEZ	48738150	SAN PEDRO PINATAR	10/05/2014
3029440555	LAHOUSSINE BAIH	X2451511X	TORRE PACHECO	14/05/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8110 Despido/ceses en general 66/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100625

Despido/Ceses en General 66/2014

Sobre Despido

Demandante: Carmen María Manuel Martínez

Abogado: María José Andreu Navas

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 66/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen María Manuel Martínez contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen María Manuel Martínez contra la empresa "Reser La Unión, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de nueve mil setecientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos (9.760,38 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-12-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 28,25 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar

las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8111 Despido/ceses en general 65/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100367

Despido/Ceses en General 65/2014

Sobre Despido

Demandante: Víctor Manuel Montoya Rodríguez

Abogado: María José Andreu Navas

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Montoya Rodríguez contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Montoya Rodríguez contra la empresa "Reser La Unión, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dieciséis mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y un céntimos (16.381,61 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-12-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 30,52 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8112 Despido/ceses en general 807/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102555

074100

Despido/ceses en general 807/2013

Sobre despido

Demandante: María Carmen Serrano González

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandados: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Serrano González contra Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotels, S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 807/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/2014 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8113 Procedimiento ordinario 60/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100626

074100

Procedimiento ordinario 60/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Anunciación Yegler Velasco

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Umano Servicios Integrales, S.L., Iberdrola, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Anunciación Yegler Velasco contra Umano Servicios Integrales, S.L., Iberdrola, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 60/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Umano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Umano Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8114 Demanda 881/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100902

N.º Autos: Demanda 881/2009-P

Materia: Ordinario / Daños y Perjuicios.

Demandante: Dorin Petrisor

Demandados: Seguros Caser Compañia de Seguros, Andrés Gutiérrez, Construcciones y Suministros, S.L., Antonio Martínez Alarcón, Fogasa, Antonio Martos López

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dorin Petrisor contra Seguros Caser Compañía de Seguros, Andres Gutiérrez, Construcciones y Suministros, S.L., Antonio Martínez Alarcón, Fogasa, Antonio Martos López, sobre Daños y Perjuicios, registrado con el n.º 881/2009, se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez, Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2-12-14 a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna N.º 21-sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez, Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8115 Procedimiento ordinario 990/2013.

NIG: 30016 44 4 2014 0100057

074100

Procedimiento ordinario 990/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Dolores García Carrasco

Demandados: Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Dolores García Carrasco contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 990/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2014 a las 10:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Botánica Jardín del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8116 Procedimiento ordinario 983/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100059

074100

Procedimiento ordinario 983/2013

Sobre ordinario

Demandante: Antonia Ojados Martínez

Demandado: Alfonso García Calzado, AGM Post, Ecolodais Vega Media, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonia Ojados Martínez contra Alfonso García Calzado, AGM POST, Ecolodais Vega Media, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 983/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, AGM POST, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a AGM Post, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8117 Proceso 628/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102160

N28150

Procedimiento ordinario 628/2013

Sobre ordinario

Demandante: Diego Romero Sánchez.

Abogado: Carlos Monge Cervantes.

Demandado: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser,S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Romero Sánchez contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Diego Romero Sánchez, condeno a las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad neta de treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (31.658,49 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8118 Despido/ceses en general 187/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100547

074100

Despido/ceses en general 187/2014

Sobre despido

Demandante: Javier Salazar Agudo

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Fogasa, Alfonso Martínez Rubio

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Salazar Agudo contra Fogasa, Alfonso Martínez Rubio, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 187/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2014 a las 11:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfonso Martínez Rubio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

8119 Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014.

391500

N.I.G.: 30019 41 1 2014 0003196

Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014

Sobre jurisdicción voluntaria general

Doña María del Carmen Ortega Almirón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Cieza,

Hace saber: En el expediente de Jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia con el número derecho deliberación beneficio inventario 134/2014 sobre formación de inventario de la herencia de Antonia Cano Martínez, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

C/ Jiménez Castellanos s/n (junto Estación de Autobuses)

Teléfono: 968 760088 760389

Fax: 968 456 579

390500

N.I.G.: 30019 41 1 2014 0003196

Derecho deliberación beneficio inventario 134/2014

Sobre jurisdicción voluntaria general

P r o v i d e n c i a

Juez/Magistrado-Juez,

Sr./a: Natalia Jiménez Rodríguez.

En Cieza, a seis de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta; a la vista de las actuaciones, documentos que se acompañan y de los escritos presentados, se admite a trámite, incoándose expediente de Jurisdicción Voluntaria para la formación de inventario de la herencia de Antonia Cano Martínez, que se registrará en el libro correspondiente, teniendo en el mismo por personado al Procurador don Mariano Carles Madrid, en representación de María Constanza Soriano Cano y María del Pilar Soriano Cano, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Cítese a los acreedores y legatarios a los que pueda afectar el presente expediente de formación de inventario y administración de caudal hereditario para que puedan asistir si les conviniere a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, a tal efecto requiérase al promotor del expediente a fin de que en el plazo de dos días manifieste la relación de acreedores y legatarios que sean conocidos. Fíjense edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante. Fórmese por la Sra. Secretario Judicial inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará

dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal, sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, S.A., en la cuenta de este expediente 3063 0000 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.—El/la Secretario/a Judicial.

Y, para que sirva de citación a los acreedores y legatarios desconocidos del causante, expido la presente en Cieza, 6 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ortega Almirón.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

8120 Adopción 886/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009751

Adopción 886/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor: Ala Dene Ed-Draate El Ghilani.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

En Murcia a 7 de mayo de 2014.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de adopción con número de registro 886/12, habiendo recaído auto número 303/14, de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma Adeljalil Ed Draate, en ignorado paradero, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretaria del Juzgado.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

8121 Seguridad Social 687/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 687/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra Essaim Salah, Fatima Belkhadir, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 190/14, de 28/5/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, con estimación de las excepciones de falta de legitimación pasiva invocadas por el INSS-TGSS y de falta de legitimación activa invocada por la demandada doña Fátima Belkhadir, debo declarar y declaro que la Mutua Ibermutuamur carece de legitimación para la interposición de la demanda que da origen a estas actuaciones, sin que haya lugar a pronunciamiento sobre el fondo del asunto, dejando imprejuzgada la acción, con absolución en la Instancia de los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0687-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en

el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Essaim Salah, con NIE X-3656352-L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8122 Seguridad Social 615/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 615/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra TGSS, Uñate S.L., Jerónimo Sánchez Pascual, INSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda formulada por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, N.º 274, contra la empresa Uñate, S.L., frente a don Jerónimo Sánchez Pascual, frente Al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, declarando la Responsabilidad directa de la empresa demandada Uñate, S.L., en el pago de la cantidades abonadas por la Mutua demandante en concepto de anticipo, debo condenar y condeno a dicha empresa a reintegrar a la entidad actora Ibermutuamur en la cantidad de 20.293,24 €, por todos los conceptos indicados y abonados por la Mutua a consecuencia del accidente sufrido por el trabajador el 28-6-10, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la Responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de Insolvencia del empresario, habiendo de estar y pasar los demandados por esta declaración, con absolución de la demanda de don Jerónimo Sánchez Pascual.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0615-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uñate, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8123 Procedimiento ordinario 962/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009046

Procedimiento Ordinario 962/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Largo González

Graduado Social: Pedro Alcázar Franco

Demandado: Antonio García Lorenzo, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 962/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Largo González contra Antonio García Lorenzo, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 149/2014

En la ciudad de Murcia, 7 de mayo de 2014.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Largo González frente a la empresa Antonio García Lorenzo y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.074,04 €, más el 10% de interés legal por mora.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0962.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad,

consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0962.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio García Lorenzo, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8124 Despido objetivo individual 717/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005722

N81291

Despido objetivo individual 717/2012

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Antonio Vivancos Ruiz

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: Seguridad 4, S.L

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 717/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vivancos Ruiz contra Jose Caballero Rodriguez, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, José Miguel Riquelme Vega, Loomis Spain S.A., Carlos Matesanz de Antonio, Jesús Martínez Dorado, Enrique Rodrigo Mena, Fernando Lago Moya, José Luis Méndez González, Enrique Rial González, José Centeno Gómez, Antonio Solano Bonilla sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 151/2014

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo e 2014.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Antonio Soler Romera frente a la empresa Seguridad 4 S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.695,85 €, más el 10% de interés legal por mora.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art.

229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0170.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0170.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4 S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 5 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8125 Procedimiento ordinario 1.088/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0010079

N81291

Procedimiento ordinario 1.088/2011

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Teresa Faura Clares

Graduado Social: Antonio Morales Leal

Demandado: Futbolines Bifuca SLU, FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.088/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Faura Clares contra Futbolines Bifuca SLU, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 148/2014

En la ciudad de Murcia a 148/2014.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Teresa Faura Clares frente a la empresa Futbolines Bifuca SLU, Liquidadores de la Sociedad D. David Cánovas Martínez, D. Oscar Andrada Baños y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.690,17 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de

la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1088.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1088.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Futbolines Bifuca S.U, y David Canóvas Martínez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8126 Despido/ceses en general 687/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005619

N81291

Despido/ceses en general 687/2013

Sobre despido

Demandante: María Baño Villar

Abogada: Carmen Rios García

Demandados: Bodegas Malvasia, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 687/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Baño Villar contra Bodegas Malvasia, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 158/2014

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 2014

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por María Baño Villar frente a Bodegas Malvasia SL y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto las demandantes y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 7.441,93 € calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0687.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0687.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Malvasia, S.L que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

8127 Ejecución de títulos judiciales 359/2013.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 359/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Pedro-Agustín Montiel Pérez contra López y Abellán, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 3 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Agustín Montiel Pérez, frente a López y Abellán S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 22.506´28.-€ euros en concepto de principal, más otros 3.601.-€ euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro Agustín Montiel Pérez frente a López y Abellán S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 22.506,28 Euros de principal más 3.601 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s López y Abellán, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de

pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

SOLA Y VAILLO, S.L., CIF: B30089155

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO REC. S.A., CIF: A95554630

DESERT SPRINGS, S.L., CIF: B04239406

Allianz Cia de SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF: A28007748

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8748DJR, 1549FYJ, 1537FYJ, 9571DFZ, 0930CTF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0359-13, abierta en BANCO SANTANDER.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a LÓPEZ Y ABELLÁN, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a López y Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8128 Ejecución de títulos judiciales 428/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005312

Ejecución de títulos judiciales 428/2012 -H

Procedimiento Origen: Monitorio 674/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Alejandro Rubio Martínez

Abogado: Clara Pérez García

Demandado: Hermanos Muñoz Almacén Aislamientos S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 428/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Rubio Martínez contra la empresa Hermanos Muñoz Almacén Aislamientos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 25 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hermanos Muñoz Almacén Aislamientos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.232,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0428-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Muñoz Almacén Aislamientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8129 Ejecución de títulos judiciales 93/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002492

N28150

Ejecución de títulos judiciales 93/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 305/2013

Sobre despido

Demandante: María del Carmen Valverde Muñoz

Abogado: Diego Guerrero Carmona

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Juan Nicolás, S.L., Josefa Barbera Ordóñez, Irene Nicolás Barbera

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Del Carmen Valverde Muñoz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Juan Nicolás, S.L., Josefa Barbera Ordóñez, Irene Nicolás Barbera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. doña Mariano Gascon Valero

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María del Carmen Valverde Muñoz ha solicitado la ejecución de Sentencia 76/14 de 28-2-2014, frente a Fondo de Garantía Salarial, Pedro Juan Nicolás, S.L., Josefa Barbera Ordóñez, Irene Nicolás Barbera.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 2 el despacho de la ejecución de esta Sentencia 76/14 de fecha 28-2-2014.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 76/14 de 28-2-14.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María del Carmen Valverde Muñoz frente a Fondo de Garantía Salarial, Pedro Juan Nicolás, S.L., Josefa Barbera Ordóñez, Irene Nicolás Barbera, parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 11 de julio de 2014, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario/A Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de junio de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 11-07-14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese a los ejecutados a través del S.A.C.E, y prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Pedro Juan Nicolás, S.L., Josefa Barbera Ordóñez, Irene Nicolás Barbera, María

del Carmen Valverde Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8130 Ejecución de títulos judiciales 88/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002821

Ejecución de títulos judiciales 88/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 345/2013

Sobre Despido

Demandante: Rubén Aledo Aledo

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 88/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Aledo Aledo contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: 5 de junio de 2014

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Rubén Aledo Aledo frente a La Hacienda de Noa Restaurantes, S.L., parte ejecutada.

Asimismo, se señala para la comparecencia a la que hace referencia el Art. 280 LRJS el próximo día 4/07/2014, a las 9,30 horas, remitiéndose las actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hacienda de Noa Restaurante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8131 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.572/2011.

Asunto: 2.572/2011 TRA.

Notificación a Cosmin Florian Oprea.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.572/2011, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Cosmin Florian Oprea, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 6 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Castellón

8132 Procedimiento ordinario 600/2013.

Autos número procedimiento ordinario 600/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0002296.

Demandante: Andriy Dub.

Demandados: Fogasa, Giraud Ibérica, S.A., Transportes y Logística Tébar, S.L.

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario 600/2013, a instancias de Andriy Dub, contra Fogasa, Giraud Ibérica, S.A., Transportes y Logística Tébar, S.L., en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Logística Tébar, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de noviembre de 2014, a las 12,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

8133 Procedimiento 391/2014.

Procedimiento: Social ordinario 391/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20140004478.

Contra: Proyectos Trifesa, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 391/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número Diez de Málaga y su provincia en materia de Social Ordinario, contra Proyectos Trifesa, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2015, a las 9,55 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Proyectos Trifesa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Málaga y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga a 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

8134 Procedimiento 393/2014.

Procedimiento: Social ordinario 393/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20140004480.

Contra: Proyectos Trifesa, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 393/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número Diez de Málaga y su provincia en materia de Social Ordinario, contra Proyectos Trifesa, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2015, a las 10,05 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Proyectos Trifesa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Málaga y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga a 26 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8135 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

8136 Notificación liquidación limpieza de solares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y 98 y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como las competencias atribuidas por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se han intentado la siguiente notificación:

- Resolución n.º 566, de fecha 10 de abril de 2014, por la que aprueba definitivamente la liquidación por importe de 1.301,79 euros cuyo titular es Movimiento de Tierras y Montaje de Tuberías, S.L. con CIF: B30731020, por la ejecución subsidiaria de limpieza de las parcelas 1A, 1B, 4 y 5 sitas en el Sector AU-R1 "La Estación" de Bullas.

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que habiéndose intentado la práctica de la misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández

IV. Administración Local

Fortuna

8137 Aprobación definitiva del Reglamento de Voluntariado Local.

El Pleno corporativo, en sesión de 25 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Voluntariado Local. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 9 de abril de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

"Reglamento de Voluntariado Local

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular (artículo 9.2 de la Constitución Española y artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

También en al ámbito estatal, la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado, como marco de referencia, pretende promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro, tanto privadas como públicas.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha de 11 de marzo de 2003, el Reglamento Marco de Voluntariado Local, que reconoce la iniciativa social ciudadana señalando la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración Municipal.

Por otra parte, en el ámbito de la Región de Murcia, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge, en su artículo 5 apartado c), el fomento de la solidaridad como principio inspirador, con especial apoyo al desarrollo del voluntariado y, por otro lado, existe un marco normativo general en esta materia, constituido por la Ley 5/2004, de 22 de

octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, la cual determina en su artículo 21 las competencias de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Fortuna, considera necesario regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local, con objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en relación con los servicios y programas municipales, estableciendo una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los distintos servicios del Ayuntamiento, motivados por sentimientos solidarios y de justicia.

Artículo 1.º- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el contenido del Voluntariado enmarcada dentro de los distintos Servicios del Ayuntamiento de Fortuna, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios a programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2.º- Concepto del voluntariado municipal.

2.1.- Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio de Fortuna, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan carácter altruista y solidario.

b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.

c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos de voluntariado realizados a través del Ayuntamiento de Fortuna u otras entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales, al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos desarrollados por los distintos servicios del Ayuntamiento de Fortuna.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir el trabajo retribuido o remunerado y, asimismo, la persona voluntaria no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

Artículo 3.º- Funciones de la persona voluntaria.

3.1.- La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio de Fortuna coordinados y desarrollados desde las distintas Concejalías.

3.2.- Las funciones de la persona voluntaria se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

Artículo 4.º- Derechos y deberes de la persona voluntaria.

La persona voluntaria tiene los siguientes derechos y obligaciones:

4.1.- Derechos.

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación. De igual modo la persona voluntaria tiene derecho a ser consultada en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f) Acreditar la condición de voluntario mediante documento municipal.

g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

4.2.- Deberes.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 5.º- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a la hora de promover y desarrollar los diferentes programas de voluntariado, está obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

Artículo 6.º- Organización del voluntariado.

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres, tutores o representantes legales, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a.

b) El Servicio Municipal competente, será quien hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil de la persona voluntaria a las necesidades propias de cada proyecto.

c) La incorporación va vinculada a un documento de compromiso en el que se establecerá, entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración.

6.3.- De la acreditación.

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del Servicio Municipal que corresponda, se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte de la Alcaldía o Concejalía Delegada correspondiente.

c) Posteriormente se librará la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

d) Al término de la acción voluntaria el Ayuntamiento de Fortuna emitirá el certificado de acreditación de finalización de la actividad voluntaria.

6.4.- Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el

tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

6.5.- De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Se considera baja temporal la ausencia inferior a 2 meses, que tengan motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente.

c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, por tiempo superior a 1 mes sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

d) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

e) En todo caso se librará, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

6.6.- Mecanismos de control.

a) La Concejalía correspondiente llevará a cabo el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

Artículo 7.º- Formación del voluntariado.

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

a) Cursos de formación básica.

b) Cursos de formación específica.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Fortuna, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 5 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

8138 Notificación de expediente sancionador único por infracción urbanística ESU 1/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiendo resultado infructuosos los cuatro intentos de practicar la notificación personal en el domicilio conocido del que este Ayuntamiento tiene constancia por medio de agente notificador, tal y como ha quedado debidamente acreditado en el expediente, del acto cuyo interesado, referencia de expediente, procedimiento y otros datos, fecha y órgano municipal que lo adoptó se especifican a continuación, y aplicando la previsión establecida por el artículo 61 de dicha Ley 30/1992 por apreciar esta Alcaldía, dada la naturaleza del procedimiento, que la notificación por medio de anuncio o la publicación de su texto íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de otros/as interesados/as en el acto de que se trata, se procede a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio conocido del interesado de que se trata, con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer, en el plazo de que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado/a:	N.I.F/C.I.F.:	Domicilio:	Población:
Valentín Ruiz Nicolás	22443589M	C/ Molina de Segura, nº 5, Bloque 1, 4.º C-D	30007 Puente Tocinos (Murcia)

Procedimiento: Expediente sancionador único por infracción urbanística consistente en parcelación urbanística, apertura y ejecución de camino asfaltado, cerramiento (vallado) de parcelas resultantes de la división interior, instalaciones para dotación de suministro eléctrico e instalaciones para dotación de suministro de agua potable y ejecutada en el paraje "Ermita de Belén" de este término municipal.

Referencia Expediente: ESU 1/2013.

Acto: Resolución expresa del procedimiento sancionador adoptada por Decreto n.º 295 declarando cometida la infracción urbanística, imponiendo a los/as responsables sanción de multa y ordenándoles la ejecución de las medidas de restablecimiento del orden infringido.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa (1).

Órgano emisor: Alcalde.

Fecha: 31/05/2014.

En virtud de lo anterior se informa al interesado, o a su representante legal debidamente acreditado, que podrá comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y constancia de tal conocimiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Juan Carlos I, n.º 1, planta 1.ª, teléfono: 968 65 80 37, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, durante el plazo

de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares señalados, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

(1) Contra la resolución adoptada, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan, que se contarán, para aquél, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los lugares anteriormente señalados.

- Recurso de reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, o bien directamente

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Librilla, 6 de junio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Mula

8139 Exposición pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje de la "Cantincharia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Juan Antonio Boluda Durán, con número de expediente SNU01/14, de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en el Paraje de la "Cantincharia" en el término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca n.º 6.

Mula, 2 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

8140 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
ALGUAZAS				
Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
5031/2014	GERMAN LOPEZ FRANCO	ALGUAZAS	26/05/2014	150,00
ARCHENA				
Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)				
9240/2014	JAVIER OSVALDO NAVIA VALDIVIA	ARCHENA	12/05/2014	300,00
BADAJOZ				
Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.l. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
652/2014	JESUS MANUEL GUILLEN JIMENEZ	BADAJOZ	09/05/2014	150,00
BULLAS				
Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
6600/2014	DANIEL GARCIA VALERA	BULLAS	22/05/2014	300,00
CARTAGENA				
Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
4888/2014	JOAQUIN ORTEGA APARICIO	CARTAGENA	09/05/2014	150,00
5014/2014	DAVID PALAZON LORENTE	CARTAGENA	15/05/2014	150,00
R 4775/2013	ABDELLAH KASSON	CARTAGENA	09/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9137/2014	SERGIO NAVARRO CIRIA	CARTAGENA	13/05/2014	300,00

CEUTI

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6543/2014	LAMOUSSI MAIH	CEUTI	23/05/2014	300,00

CIEZA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6463/2014	FRANCISCO SANTOS SEMITIEL	CIEZA	09/05/2014	300,00

DOLORES

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6573/2014	RODRIGO DOMINGUEZ RAMIREZ	DOLORES	23/05/2014	300,00

ELCHE/ELX

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4353/2014	FRANCISCO GOMEZ CAMARA	ELCHE/ELX	13/05/2014	150,00

ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4884/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	12/05/2014	150,00
4895/2014	REYES RAFAEL PERDOMO GARCIA	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	12/05/2014	150,00

GALAPAGAR

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

646/2014	JENE ROSA TOLEDO ORTIZ	GALAPAGAR	14/05/2014	301,00

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9244/2014	SERGIO GARCIA SANCHEZ	LORCA	22/05/2014	300,00

MARBELLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viaieros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9222/2014	SARA BENITEZ ERDOZAIN	MARBELLA	09/05/2014	300,00

MAZARRON

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4892/2014	JUAN PASCUAL ACOSTA MARTINEZ	MAZARRON	09/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

792/2014	DAHIAN MAURICIO TAIMES HERRERA	MAZARRON	23/05/2014	105,00

MOLINA DE SEGURA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4282/2014	ELSA VILLAGORDO GARCIA	MOLINA DE SEGURA	14/05/2014	150,00
4984/2014	JUAN FRANCISCO CARBONELL LOPEZ	MOLINA DE SEGURA	19/05/2014	150,00
4992/2014	JOSE MARIA MOLINA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	19/05/2014	150,00
R 4605/2013	JOAQUIN PEREZ HITA IGNOTO	MOLINA DE SEGURA	11/05/2014	150,00
R 4647/2013	FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	14/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6454/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	13/05/2014	300,00
6502/2014	DIEGO MARIN VERA	MOLINA DE SEGURA	12/05/2014	300,00

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación del Gobierno de Murcia) Referente a Horario de cierre de locales.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

633/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	11/05/2014	300,00
637/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	11/05/2014	300,00
674/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	11/05/2014	300,00
745/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	18/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

659/2014	GRAN BAZAR RAFI Y LADA SL	LA FAMA	14/05/2014	150,00
669/2014	ANLUAN COPAS SA	GUADALUPE	07/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Consumo de drogas en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6557/2014	ANGEL HERNANDEZ GARCIA	CHURRA	23/05/2014	300,00
6566/2014	JOSE RODRIGUEZ LLORENTE	ESPINARDO	26/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocación de mesas y sillas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 463/2013	BARTOLOME COSTA MARIN	SANTIAGO EL MAYOR	19/05/2014	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4911/2014	ANDRES FELIPE VASQUEZ ROBLEDO	ALQUERIAS	07/05/2014	150,00
4935/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	15/05/2014	150,00
4944/2014	CARLOS MAYA SANTIAGO	SAN PEDRO	15/05/2014	150,00
4946/2014	GABRIEL ARMANDO DAVALO BEJARANO	SANTA EULALIA	13/05/2014	150,00
4949/2014	ANDERSON BOLIVAR RAMIREZ CHERRE	EL CARMEN	13/05/2014	150,00
4978/2014	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	13/05/2014	150,00
4979/2014	MANUEL HERNANDEZ NUÑEZ	LA FAMA	13/05/2014	150,00
4991/2014	ROCIO SAQUERO ALEDO	SANTIAGO Y ZARAICHE	15/05/2014	150,00
5002/2014	GREGORIO ABAD FRUTOS	LA PAZ	14/05/2014	150,00
5006/2014	RAUL ERNESTO QUIÑONEZ GONZALEZ	LA FAMA	13/05/2014	150,00
5009/2014	MARIA GARCIA MARTINEZ	LA CATEDRAL	12/05/2014	150,00
5021/2014	ALBERTO GARRIDO LOPEZ	GARRES Y LAGES	14/05/2014	150,00
5029/2014	MIGUEL CANOVAS MORALES	SAN JOSE DE LA VEGA	24/05/2014	150,00
5035/2014	JUAN DE DIOS GOMARIZ VIDAL	SAN MIGUEL	26/05/2014	150,00
5042/2014	EUGENY BORTKEVICH	SANTA EULALIA	22/05/2014	150,00
5043/2014	ROMAN LYSYI	VISTA ALEGRE	24/05/2014	150,00
5058/2014	NOUREDDINE LAKHDAR	PATIÑO	21/05/2014	150,00
5069/2014	GRIRSTA STAWISLOVAS	PATIÑO	21/05/2014	150,00
5076/2014	MOHAMED FENNANE	VISTABELLA	23/05/2014	150,00
5078/2014	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	21/05/2014	150,00
5091/2014	HASSAN KOUACHA	LA CATEDRAL	26/05/2014	150,00
5092/2014	NOUREDDINE LAKHDAR	PATIÑO	21/05/2014	150,00
5093/2014	YOUSSEF DANNOUNE	PATIÑO	21/05/2014	150,00
5094/2014	AZZEDDINE JAOUAD	PATIÑO	21/05/2014	150,00
5095/2014	ATTILA AGH	PATIÑO	21/05/2014	150,00
R 4056/2013	ANA MARIN PUCHE	EL CARMEN	13/05/2014	150,00
R 4057/2013	NOEMI ANTOLINOS SAURA	EL CARMEN	13/05/2014	150,00
R 4083/2013	VICTOR PETRENKO	ALQUERIAS	12/05/2014	150,00
R 4142/2014	RENE GUSTAVO NASIMBA LOYD	INFANTE JUAN MANUEL	14/05/2014	150,00
R 4202/2013	ANTONIO BERNAL FERNANDEZ	LA ALBERCA	12/05/2014	150,00
R 4226/2013	ALBERTO LORCA OSUNA	PUENTE TOCINOS	21/05/2014	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6467/2014	MARIO MOLINA CUESTA	INFANTE JUAN MANUEL	14/05/2014	300,00
6479/2014	RUBEN MARTINEZ NICOLAS	EL PUNTAL	07/05/2014	300,00
6492/2014	PEDRO MIGUEL ALCAZAR DIAZ	GUADALUPE	07/05/2014	300,00
6519/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	19/05/2014	300,00
6532/2014	SALIF SIDIBE	PATIÑO	16/05/2014	300,00
6535/2014	ANDRES RUIZ MARTINEZ	PATIÑO	16/05/2014	300,00
6538/2014	JOSEFA MARIN MARTINEZ	SAN JUAN	17/05/2014	300,00
6539/2014	ADRIAN PRADOS CONTRERAS	EL CARMEN	16/05/2014	300,00
6546/2014	SANTIAGO RAMON MARTINEZ GARCIA CARPINTERO	SANTIAGO Y ZARAICHE	20/05/2014	300,00
6548/2014	JAVIER HENAREJOS CALDERON	MURCIA	26/05/2014	300,00
6571/2014	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCO	EL PALMAR	23/05/2014	300,00
6577/2014	MIGUEL ANGEL FRUTOS GARCIA	GUADALUPE	22/05/2014	300,00
6578/2014	JONATHAN FERNANDO SALAZAR VILLALBA	PATIÑO	21/05/2014	300,00
6582/2014	JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ	GUADALUPE	22/05/2014	300,00
6589/2014	ELI TRAORE	PATIÑO	21/05/2014	300,00
6590/2014	JUAN JOSE ALEDO LOPEZ	PUENTE TOCINOS	26/05/2014	300,00
6602/2014	ATTILA AGH	PATIÑO	21/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9231/2014	SARA MARTINEZ ORTIN	SANTIAGO Y ZARAICHE	14/05/2014	300,00
9245/2014	FRANCISCO FERNANDEZ MIGUEL	EL PUNTAL	20/05/2014	300,00
9247/2014	LAURA MARITZA LORDOY GUZMAN	ZARANDONA	22/05/2014	300,00
9249/2014	ESTEFANIA EVELYN SAAVEDRA	LA FAMA	26/05/2014	300,00
9256/2014	JOSE HERNANDEZ ALBALADEJO	SAN LORENZO	26/05/2014	300,00
9257/2014	GUSTAVO ANTONIO HIDALGO LARA	ESPINARDO	27/05/2014	300,00
R 9142/2014	MANUEL BENITO MADRIGAL	MURCIA	12/05/2014	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 13.2. ORDENANZA PARA LUCHAR CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Referente a Prostitución en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

717/2014	EL HADI DAOUI	EL CARMEN	15/05/2014	775,00
766/2014	ROSARIO FLORES MOLINA	GARRES Y LAGES	22/05/2014	775,00
767/2014	BOUZEKM LEHRACH	JERONIMO Y AVILESES	19/05/2014	775,00
768/2014	BAKARY TRAORE	SAN PIO X	19/05/2014	775,00
771/2014	RAMONA VASILE	EL CARMEN	20/05/2014	375,00
772/2014	FUENSANTA ROMERO DE LA ASUNCION	BARRIOMAR	16/05/2014	375,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED. Referente a Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

801/2014	MARUJA NELLY ORDOÑEZ BENALCAZAR	ALQUERIAS	21/05/2014	200,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

619/2014	SAID EL HOUL ABOUDNI	INFANTE JUAN MANUEL	14/05/2014	105,00
621/2014	JESUS DEL BOSQUE SANCHEZ	LA FAMA	13/05/2014	150,00
787/2014	LACATUS AUGUSTIN	CHURRA	24/05/2014	105,00
856/2014	MALIN ROSTAS	EL PUNTAL	24/05/2014	105,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

693/2014	DIEGO MIGUEL GONZALEZ MICOL	SANTO ANGEL	12/05/2014	301,00

PALMA DE MALLORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 8923/2013	IVAN GABALDA RICHART	PALMA DE MALLORCA	09/05/2014	300,00

PETRER

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4915/2014	ANTONIO RUBIO HURTADO	PETRER	09/05/2014	150,00

RICLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4363/2014	BACHIR AMMICH	RICLA	12/05/2014	150,00

TORREVIEJA

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Alterar la seguridad en lugares públicos.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

651/2014	SARA JOPEQUE MARQUES	TORREVIEJA	14/05/2014	150,00

Murcia, 10 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8141 Corrección de error del anuncio de licitación del contrato para la ejecución del servicio de ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes. (Expte. 118/2014).

En el anuncio publicado en el BORM n.º 124, de fecha 31/05/2014, de licitación del contrato para la ejecución del servicio de «Ejecución del proyecto "Ciberaula, quedamos al salir de clase", mediante tres lotes» (Expte. 118/2014), se ha producido un error material en el punto 2. Objeto del contrato, apartado e), ya que donde dice «Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto los meses de julio y agosto», debe decir: «Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015, excepto el mes de agosto».

Habiéndose producido el error únicamente en el anuncio, y no en los pliegos a disposición de los licitadores, esta corrección no afecta a los plazos establecidos, por lo que la fecha límite para la presentación de plicas continúa siendo el próximo lunes, 16 de junio de 2014, a las 10:00 h.

Murcia, 6 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

8142 Notificación edictal expediente del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Expediente de personal 554/2014.

Habiendo sido intentada sin éxito en diferentes ocasiones la notificación personal del acto administrativo que más adelante se relaciona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica.

De conformidad con el citado artículo 61, con el fin de evitar cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Personal, sito en Glorieta de España, 1, 2.ª Planta.

- Notificación de Pliego de Cargos formulado con fecha 2 de junio de 2014 a D. Blas Carrión Ruiz, Vigilante de Viviendas del Servicio de Vivienda, correspondiente al expediente disciplinario, Expte. de personal 554/2014, otorgándosele un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que alegue lo que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos resulten de interés, pudiendo solicitar en su caso la práctica de pruebas que para su defensa crea necesarias.

El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. Administración Local

Murcia

8143 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el despacho n.º 2-18 de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Avda. Abenarabi. 1/A 30007-Murcia, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Resolución de expedientes sancionadores del Servicio de Actividades y Disciplina Ambiental - Sección de Disciplina Ambiental.		
Expediente	**Nombre**	**Ubicación actividad**
316/11-DA	MARTINA BOATS NAUTIC, S.L.	Av. de Murcia nº 107 – Puebla de Soto – Murcia.
455/12-DA	JULIO FAUSTO COBEÑA RODRIGUEZ	C/ Limonar, nº 13 - Murcia
69/13-DA	MARIA LUISA SABATER GINER	Carril del Motor – Cobatillas – Murcia.
89/13-DA	ALI ZOUHTANE	C/ Sierra Morena nº 8 – Murcia.
104/13-DA	KHADIJA BERHOUMA	C/ Pintor Pedro Flores nº 2 – Murcia.
110/13-DA	CREDIT-ORO, S.L.	C/ Diego Hernández del Aguila, esq. C/ Aladreros – Murcia.
120/13-DA	GUSTAVO ADOLFO CARMONA MORENO	C/ Francisco González Ortiz, s/n – Los Garres – Murcia.
166/13-DA	GALAGO HOSTELERIA, S.L.	C/ Rambla nº 2 – Murcia.
234/13-DA	EDIER LOPEZ GARZON	Carril Canos nº 4 – Llano de Brujas – Murcia.
242/13-DA	ENRIQUE PORTILLO PEREZ	C/ Vara de Rey, nº 8 – Murcia.
328/13-DA	VICTOR AMABLE VILLACRES JACOME	C/ Acequia de Benetucer s/n Puente Tocinos – Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Actividades, Esperanza Rodríguez Megías.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

8144 Convocatoria para la concesión de una beca de colaboración en el Centro de Innovación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (CIFE), para la formación práctica de titulados universitarios mediante su participación en trabajos de investigación de políticas públicas de colaboración empresarial y de implantación de la administración electrónica para mejorar la comunicación entre las empresas y el Ayuntamiento.

Se hace público, para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en fecha 22 de mayo de 2014, ha aprobado las bases de la convocatoria para beca de colaboración en el Centro de Innovación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (CIFE), para la formación práctica de titulados universitarios mediante su participación en trabajos de investigación de políticas públicas de colaboración empresarial y de implantación de la Administración Electrónica para mejorar la comunicación entre las empresas y el Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases para la concesión de una beca de colaboración en la formación práctica de titulados universitarios en el Centro de Innovación, Formación, Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de una beca de colaboración en el Centro de Innovación, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (CIFE), para la formación práctica de titulados universitarios mediante su participación en trabajos de investigación de políticas públicas de colaboración empresarial y de implantación de la Administración Electrónica para mejorar la comunicación entre las empresas y el Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura y/o Licenciatura en Ciencias Empresariales y Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración.

b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Ser mayor de edad.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- DURACIÓN, DEDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA.

- El periodo de colaboración será de un año natural desde la fecha de la aceptación de la beca por el beneficiario. No obstante, podrá prorrogarse

mediante acuerdo expreso del órgano concedente por otro año más, quedando supeditada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario.

- La dedicación del becario será como máximo de 30 horas semanales, que se adaptarán a las necesidades y horarios del CIFE.
- La beca está dotada con 6.783,00 € brutos anuales, que a efectos de pago al beneficiario se prorratearán por periodos mensuales, abonándose al término de cada mes de colaboración. Esta cantidad tiene el carácter de subvención, según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procederá a dar de alta en la Seguridad Social al becario, de acuerdo con la legislación vigente.
- La beca serán incompatible con cualquier otra concedida para el mismo periodo.

4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de participación, según modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para ello podrá utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RESOLUCIÓN.

El proceso de selección constará, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de dos fases:

1) Concurso de méritos.

2) Entrevista personal.

Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

☐ Expediente académico:

☐ Calificación media igual o superior a 9 puntos: 2 puntos.

☐ Calificación media igual o superior a 7 puntos: 1,5 puntos.

☐ Calificación media igual superior a 5 puntos: 1 punto.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en este apartado es de 2 puntos.

☐ Por la realización de cursos, seminarios y otras actividades formativas que guarden relación con el objeto de la beca:

☐ 0,006 puntos por hora.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá obtener en esta fase es de 3 puntos.

Entrevista personal:

La entrevista personal versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, y su valoración será de 0 a 5 puntos.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los apartados anteriormente señalados, resultando beneficiario de la beca el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. En caso de empate, se resolverá la desigualdad por sorteo.

Para el desarrollo de este proceso se constituirá una Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Titular: la Alcaldesa-Presidenta. Suplente: el Concejal de Personal de la Corporación.
- Secretario/a: el/la de la Corporación. Actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:

1. Titular: D.ª María Isabel Martínez Abellaneda, Concejala-Delegada de Educación y Cultura. Suplente: D.ª Catalina Gázquez López, Concejala de Igualdad de Oportunidades.

2. Titular: D. Eliseo Sánchez Plazas, Concejal de Servicios. Suplente: D. José Aragón Lario, Concejal de Deportes.

3. Titular: D. Vicente Piña Sánchez, funcionario municipal. Suplente: D. Juan Pérez Cayuela. Funcionario municipal.

4. Un representante de los trabajadores designado por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados y su Presidente formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación. Así mismo, la Comisión podrá proponer que la beca quede desierta, si no hay ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras adoptará el acuerdo de concesión o de denegación de la beca. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento y la valoración de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de concesión legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión.

El acuerdo de concesión de la beca se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca con el mismo objeto o finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, o compromiso de renunciar a ella en el caso de resultar beneficiario.

- Fotocopia compulsada del título académico que alegue para concurrir a esta convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I.
- Otra documentación que se estime oportuna para la valoración de los méritos que se aleguen.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la beca está obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito o renunciar a ella por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncian.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

d) Cumplir la jornada que se establezca, que será como máximo de 30 horas semanales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Ayuntamiento, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General.

f) Presentar una memoria del proyecto desarrollado.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se reservará la propiedad del proyecto que, en su caso, realice el becario, y la de todos los estudios e informes que éste hubiere elaborado durante el tiempo de disfrute de la beca, por lo que su utilización fuera del ámbito de la Corporación requerirá la autorización previa y expresa del órgano otorgante.

9.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL O ADMINISTRATIVA. INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

En ningún caso existirá vinculación laboral entre el beneficiario de la beca y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

10. REINTEGRO, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de lo expresado en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio del reintegro de la beca

percibida y de otras exigencias a que hubiera lugar. En concreto, procederá el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

a) No presentar la memoria justificativa del trabajo realizado.

b) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) No cumplir la finalidad para la que se concedió la beca o cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Esta beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 433 480.24 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2014.”

Dichas bases estarán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página en la página web www.puertolumbreras.es.

Puerto Lumbreras, 6 de junio de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8145 Resolución de 22 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera como Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 16 de mayo de 2014, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María Olmos Martínez, D.N.I. núm.: 23.039.988-Z, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 22 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8146 Resolución de 22 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera como Técnico en Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 16 de mayo de 2014, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Juan Manuel López López, D.N.I. núm.: 23.010.605-W, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Técnico en Informática.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 22 de abril de 2014.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8147 Nombramiento de personal eventual para el puesto de Técnico Informático.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, ha sido nombrado a partir del día 1 de junio de 2014, don Tomás Javier Hernández Heredia, con D.N.I. n.º 77711767-B como personal eventual, para el puesto de Técnico Informático, Grupo A, Subgrupo A-2 y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones Básicas	11.507,76 euros.
Complemento de Destino (equiparable)	4.737,48 euros.
Complemento Específico	1.500,00 euros.

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 1.219,17 euros, cada una.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8148 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado la notificación a la mercantil Cruz Verde Servicios Socio-Sanitarios, S.L., con C.I.F. B-30688659, consistente en notificación comunicando inicio del expediente de liquidación del canon concesional de los años 2010, 2011 y 2012 (hasta el 28 de junio), fecha de extinción, por incumplimiento del contrato de concesión de una parcela, para la construcción de una residencia de personas mayores, otorgando un plazo de 10 días, y no habiéndose logrado practicar la misma en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado, en las dependencias del departamento de Contratación, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en Paseo Villa Esperanza, nº 5, TLF 968-577108, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación, así como para aportar los documentos que a su derecho convenga.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el referido art. 59.5, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado se considerará cumplido el trámite y se procederá a la liquidación del canon de referencia, por un importe de 6.840.-Euros, con cargo a la garantía depositada.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8149 Resolución de 30 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público la contratación laboral fija de varios trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decretos de Alcaldía, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento a partir del día 1 de junio de 2014 a los siguientes empleados públicos:

-FELIPE GUILLÉN GARCÍA, 22957454-G, Electricista.

-GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ, 22926407-F, Fontanero.

-FELIPE CALLE ALBALADEJO, 22996054-X, Peón de Mantenimiento.

-GUILLERMO ANTOLINOS SAURA, 22978926-V, Peón de Mantenimiento.

-MARTÍN ENCARNACIÓN CONESA MATEO, 22940123-S, Peón de Mantenimiento.

-RAFAEL MUÑOZ FERNÁNDEZ, 24184454-T, Peón de Albañilería.

-ZINOVIY DUTS, X2844528A, Peón de Albañilería.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8150 Nombramiento de funcionario de carrera como Electricista.

Resolucion de 30 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 16 de mayo de 2014, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Bartolomé García Jiménez, D.N.I. núm. 74.358.049-S, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Electricista, a partir del día 1 de junio de 2014.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8151 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2.014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al primer trimestre del año 2014, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.773.728,48 € (un millón setecientos setenta y tres mil setecientos veintiocho con cuarenta y ocho céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2!2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco a 19 de mayo de 2014.—La Concejal-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8152 Notificación expediente ACA: 15/2011.

No habiéndose podido practicar notificación a los siguientes vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de café-bar, con carácter provisional, en Paraje Los Infiernos, n.º 12, de San Cayetano, titularidad de Dª María José Egea Alcaraz, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 15/2011, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados. Se indica relación de vecinos y texto de la notificación:

Relación de vecinos:

1.- Mariano Ros Triviño, Paraje Los Infiernos, n.º 20.

2.- Ahmed Mrabet, Paraje Los Infiernos, n.º 11.

Todos ellos de San Cayetano.

Texto de la notificación:

Expediente número A.C.A.: 15/2011

Por D.ª MARÍA JOSÉ EGEA ALCARAZ, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: CAFÉ-BAR – CON CARÁCTER PROVISIONAL, con ubicación en: PARAJE LOS INFIERNOS, N.º 12, SAN CAYETANO.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a los vecinos del listado anteriormente transcrito, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 03-marzo-11, previniéndoles que el expediente que se instruye podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Torre Pacheco, a 30 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

8153 Acta notoriedad para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por los cónyuges: Don Salvador Provencio Vicente y doña Leonor Almagro Martínez, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los cónyuges: Don Salvador Provencio Vicente y doña Leonor Almagro Martínez son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y asimismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Solar en término de Alcantarilla, Calle Solares, número 1, con una superficie de ochenta metros cuadrados (80 m²), si bien hoy, según reciente medición técnica, la superficie que tiene es de ciento dos metros noventa y tres decímetros cuadrados (102,93 m²). Linda: Frente o Sur, Calle Solares y, en pequeña porción, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Sebastián 7 y Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Solares 3; Derecha o Este, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Solares 3; Izquierda u Oeste, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Sebastián 7 y, en pequeña porción, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Pedro 4; y Fondo o Norte, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Pedro 4.

Título: Pertenece en pleno dominio a los cónyuges: Don Salvador Provencio Vicente y doña Leonor Almagro Martínez, con carácter ganancial, por compra a Don Manuel Patricio Martínez Arnaldos, mediante escritura otorgada en Alcantarilla, el día 18 de julio del año 2.000, ante la Notario de la citada localidad, Doña Juana María Vidal Pérez, bajo el número 614 de orden de su protocolo, subsanada en cuanto a la superficie solar de la finca de referencia, por otra escritura autorizada en Alcantarilla, por mí, en fecha 6 de mayo del año 2.014, protocolar 768.

Inscripción:

En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Tomo 396, libro 324, folio 146, finca número 3.276, inscripción 6.ª

Referencia catastral:

7444816XH5074C0001QI

Extensión y linderos:

1.º- Los requirentes y actuales propietarios aseveran en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de ciento dos metros noventa y tres decímetros cuadrados (102,93 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente o Sur, Calle Solares y, en pequeña porción, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Sebastián 7 y Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Solares 3; Derecha o Este, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Solares 3; Izquierda u Oeste, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Sebastián 7 y, en pequeña porción, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Pedro 4; y Fondo o Norte, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle San Pedro 4.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura autorizada en Alcantarilla, el día 18 de julio del año 2.000, ante la Notario de la citada localidad, Doña Juana María Vidal Pérez, bajo el número 614 de orden de su protocolo, subsanada en cuanto a la superficie solar de la finca de referencia, por otra escritura autorizada en Alcantarilla, por mí, en fecha 6 de mayo del año 2.014, protocolar 768.

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca, a nombre de los requirentes, con la errónea superficie de 101 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado del Arquitecto don Jorge Juan Bercedo Sampedro, que asigna a la finca la medida superficial de ciento dos metros noventa y tres decímetros cuadrados (102,93 m²).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla (Murcia), con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 10 de junio de 2014.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

8154 Aprobación definitiva del Presupuesto 2014.

Aprobado inicialmente el presupuesto de este Consorcio y transcurrido el periodo de exposición pública, al que se refiere el artículo 169 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto 2/2004, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitiva su aprobación, que arroja el siguiente resumen:

Ingresos:

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes, 150.000 €

Capítulo 3.º: Tasas, precios públicos y otros ingresos, 472.700 €

Capítulo 7.º: Transferencias de capital, 940.460 €

Total ingresos: 1.563.160 €

Gastos:

Capítulo 4.º: Transferencias corrientes: 627.700 €

Capítulo 7.º: Transferencias de capital: 940.460 €

Total gastos: 1.563.160 €

Cartagena, 27 de mayo de 2014.—La Gerente, Agustina Martínez Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474